

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE DEL DOCUMENTO: Código de Ética y Comportamiento

CÓDIGO ANTERIOR:

COUC-CO-02/REVISION:08

CÓDIGO EN REVISIÓN:

CA-CDG-001/.4.3

CREACIÓN DEL DOCUMENTO:

ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO:

X

DOCUMENTO DIGITAL

DOCUMENTO FÍSICO

X

MOTIVOS PARA LA CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN:

Requerimiento Normativo:

X

Requerimiento Interno:

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

"En cumplimiento a la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144.

CAPÍTULO VIII

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 63. Código de Ética. - El Órgano de Gobierno aprobará el Código de Ética de la entidad, el cual deberá establecer los valores, principios éticos y normas de conducta que regulen el comportamiento ético de las personas que forman parte de la entidad, incluyendo a los socios, clientes, trabajadores, gerentes, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control, en su relación con la sociedad y entre sí.

El Código deberá incorporar disposiciones específicas sobre la gestión de conflictos de interés, así como principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, en cumplimiento de la normativa vigente, y en concordancia con los principios de transparencia, integridad y responsabilidad institucional."

MACROPROCESO:

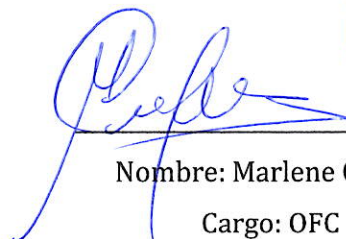
4. Control

PROCESO:

4.3 Prevención de lavado de Activos

SUBPROCESO: Cumplimiento

Responsable:



Nombre: Marlene Quishpi
Cargo: OFC

Fecha: 16 abril 2026

Autorizado:



Devuelto:



Nombre: Ing. Santos Chango MBA.

Cargo: GERENTE GENERAL

Fecha: 16 abril 2026

Fecha de entrega de Documento: 16/04/2026

Documentos: Código de Ética y Comportamiento

Proceso al que pertenece el Documento:

Nivel de Aprobación del Documento:

Asamblea General	X	
Consejo de Administración		
Gerencia General		
Comité de Calidad		

Fecha Aprobación de Documento: 30/03/2026

ACTA: CA-AGR-P06-2026-01

Conforme lo señalado en el Manual de Políticas, procesos y procedimientos de la Administración de Procesos. 3.2.5.3. Políticas específicas "Todos los documentos generados y recibidos deben ser almacenados de manera segura en un sistema de gestión documental designado, que garantice el acceso controlado y la protección contra pérdidas o daños. El responsable de la custodia será el Responsable de administración de Procesos, quien deberá realizar un inventario trimestral de los documentos custodiados y asegurar que se mantengan en condiciones adecuadas.". A continuación, se materializa la entrega / recepción de los documentos arriba señalados bajo las consideraciones siguientes:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la correcta administración, a conservar la confidencialidad de la información contenida en la presente documentación perteneciente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.

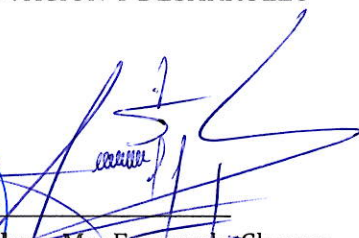
SEGUNDA: Se prohíbe realizar grabaciones, sacar copias, distribuir la información mediante correo electrónico y otras que se relacione con el mal uso.

TERCERA: La infracción a las siguientes cláusulas sin perjuicio de las responsabilidades civiles, o penales en que puede incurrir, podrá dar lugar a medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Comportamiento.

Para constancia de lo señalado; a continuación, suscribimos:

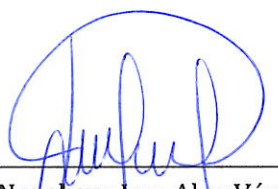
REVISIONES:

INNOVACIÓN Y DESARROLLO



Nombre: Mg. Fernando Chango
Cargo: Coordinador de
Innovación y Desarrollo

RIESGOS



Nombre: Ing. Alex Vásquez
Cargo: Oficial Riesgos Operativo

SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN

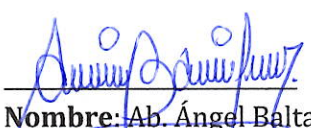


Nombre: Ing. Tupak
Ainaguano
Cargo: Oficial de Seguridad de la
Información.

APROBACIONES:



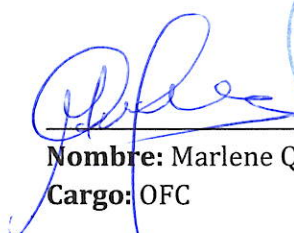
Nombre: Ing. MBA. Santos Chango
GERENTE GENERAL



Nombre: Ab. Ángel Baltazar
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

INGRESO A CUSTODIA

ENTREGADO POR:



Nombre: Marlene Quishpi
Cargo: OFC

RECIBIDO POR:



Nombre: Ing. Vanessa Lalaleo
Cargo: Analista de Procesos



COOPERATIVA AMBATO

AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

AÑO 2026

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES	1
ART. 1. OBJETIVOS	1
Art. 1.1 Objetivo General.....	1
Art. 1.2 Objetivos Específicos:	1
ART. 2 AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
CAPITULO II.....	3
MARCO JURIDICO	3
ART. 3 MARCO LEGAL EXTERNO:	3
ART. 4 MARCO LEGAL INTERNO:	3
CAPITULO III.....	4
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD.....	4
Art. 5 PRINCIPIOS ETICOS.....	4
ART. 6 VALORES ETICOS	7
CAPITULO IV	9
DEBERES DE LOS INTEGANTES DE LA COOPERATIVA	9
ART. 7 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS REPRESENTANTES, VOCALES PRINCIPALES O SUPLENTE DE LOS CONSEJOS	9
ART. 8 DEBERES ESPECÍFICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	9
ART. 9 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS COLABORADORES.....	11
ART. 10 DEBERES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	14
ART. 11 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS PROVEEDORES	15
ART. 12 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS SOCIOS:	16
CAPITULO V.....	18
PROHIBICIONES DE LOS INTEGANTES DE LA COOPERATIVA.....	18
ART. 13 PROHIBICIONES	18
CAPITULO VI	23
COMPROMISO INSTITUCIONAL.....	23
ART. 14 COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES	23
Art. 14.1.- Hacia los Socios y Clientes:	24
ART. 15.- RELACIONES LABORALES	24
ART. 16.- RELACIONES CON PROVEEDORES.....	26
ART. 17.- RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	27

ART. 18 RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AUTORIDADES	27
ART.19 CONDUCTA PERSONAL.....	28
Art. 19.1. Asuntos Personales:	28
Art 19.2. Asuntos Financieros:.....	28
Art. 19.3. Seguridades de la Información y Físicas:	29
Art. 19.4 Relación con los Competidores:	29
Art. 19.5 Responsabilidad Social y Medio Ambiente:.....	29
ART. 20.- DERECHOS DE SUS GRUPOS DE INTERÉS O STAKEHOLDERS	30
Art. 20.1.- De los socios:.....	30
Art. 20.2.- Derechos de los vocales de los Consejos:.....	31
Art. 20.3.- La Gerencia:	31
Art. 20.4.- Derechos de los Trabajadores:.....	31
ART. 21 OBSERVANCIA NORMATIVA DE LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA.....	32
Art. 21.1 Del Representante Legal.	33
Art. 21.2 Del Directorio.	33
Art. 21.2.1. El Consejo de Administración:	33
Art. 21.2.2. El Consejo de Vigilancia:	34
Art. 21.2.3. Comisión Especial de Resolución de Conflictos:	34
ART. 22. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	34
Art. 21.2 Rendición de Cuentas:	37
CAPITULO VII.....	38
LINEAMIENTOS ÉTICOS EN LA CAPTACION DE RECURSOS ECÓNICOS.....	38
ART. 23. LINEAMIENTOS ÉTICOS	38
CAPITULO VIII	40
ANTICORRUPCIÓN Y ANTI-SOBORNO	40
ART.24 APROPIACIÓN Y MALVERSACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS.....	40
ART. 25.- POLÍTICAS DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	41
ART. 26.- LINEAMIENTOS GENERALES FRENTE A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN	44
CAPITULO IX	47
USO ADECUADO DE BIENES DE LA ENTIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL	47
ART. 27- SE CONSIDERAN BIENES Y RECURSOS INTERNOS	47
ART. 28 LOS GRUPOS DE INTERÉS.....	47
ART. 29.- RELACIONES CON LAS REDES SOCIALES.	49

CAPITULO X.....	50
MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA ENTIDAD	50
ART. 30.- GRUPOS DE INTERES DE LA COOPERATIVA	50
ART. 31.- DESTINATARIO	51
ART. 32 CONFIDENCIALIDAD.	52
ART. 33 USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	54
ART. 34. PROHIBICIONES PARA EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA BENEFICIO DE TERCEROS.....	57
CAPITULO XI	59
GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	59
ART.35 CONFLICTO DE INTERESES:	59
Art. 35.1. Manejo de Situaciones de Conflictos de Interés:	63
ART. 36. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD PARA DELIMITAR EN CONFLICTO DE INTERES.....	65
Art. 36.1. Préstamos y Líneas de Crédito para los Funcionarios y Directivos.....	66
Art. 36.2. Relaciones con los Proveedores	66
Art. 36.3. Transparencia en la Selección y Contratación de Proveedores.....	67
Art. 36.4. Control Interno.....	67
CAPITULO XII.....	68
NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS.....	68
ART. 37 DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS	68
ART. 38 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE OTROS DELITOS	70
CAPITULO XIII	73
EL COMITÉ DE ETICA.....	73
ART. 39. COMITÉ DE ETICA	73
Art. 39.1 Estructura y Conformación del Comité	73
Art. 39.2 Condiciones para Integrar el Comité de Ética	74
Art. 39.3 Funciones del Comité de Ética	74
Art. 39.4 Funciones del Presidente.....	76
Art. 39.5 Funciones del Secretario	77
Art. 39.6 Convocatorias	77
Art. 39.7 Actas y Resoluciones	78
CAPITULO XIV	79
INFRACCIONES Y SANCIONES.....	79

ART. 40. SANCIONES	79
Art. 40.1 Incumplimiento de las Disposiciones de la Prevención de Lavado de Activos.	79
Art. 40.2 Niveles de Infracción:	79
Art. 40.3 De las Sanciones	83
Art. 40.4 Sanciones	84
Art. 40.5. Prescripción de las Sanciones	85
CAPITULO XV	86
FORMALIZACION, DIFUSION, MODIFICACION, ACCESO	86
ART. 41 FORMALIZACION.....	86
ART. 42 DIFUSIÓN	86
ART. 43 MODIFICACION	86
ART. 44 ACCESO AL MANUAL	87
CAPITULO XVI	88
GLOSARIO DE TERMINOS	88
CAPITULO XVII.....	92
REGISTROS	92
REGISTRO 19: Formato de Queja o Denuncia	92
REGISTRO 20: Confirmación de Conocimiento de Código Ética y Comportamiento	92
CAPITULO XVIII	93
ANEXO Y CONTROL DE CAMBIOS.....	93
Índice De Anexos.....	93
Control de Cambios.....	93

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144. El Código de Ética y Comportamiento ha sido realizado en base al compromiso que tiene la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., con los socios, colaboradores, administradores, directivos, proveedores y corresponsales de productos y servicios con las instituciones financieras del medio con quienes mantenemos relaciones y la sociedad en general.

Esta guía, se encamina a la adecuada práctica de la filosofía ética y cooperativista, a cumplir con lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y normas de legislación, así como los lineamientos establecidos por los diferentes organismos de control. También se busca mantener un adecuado manejo de la confidencialidad, manejo ético y profesional de la información y documentación en uso y manejo exclusivo de la institución, así como también la adecuada aplicación de los manuales, procedimientos y políticas internas.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ART. 1. OBJETIVOS

Art. 1.1 Objetivo General

Establecer las normas y principios éticos que regulen el comportamiento de los integrantes de la Cooperativa, en el ejercicio de sus funciones, derechos y obligaciones. Las directrices establecidas en el presente documento orientan el desempeño diario y las relaciones que mantienen dentro y fuera de la institución, con el propósito de elevar la calidad, la integridad y competitividad de sus actuaciones, contribuyendo positivamente a la imagen institucional y a la reputación de la Cooperativa de Ahorro y crédito Ambato Ltda.

Art. 1.2 Objetivos Específicos:

- a) Proporcionar un conjunto de normas y principios éticos que regulen el comportamiento de todos los integrantes de la Cooperativa en el ejercicio de sus funciones, derechos y obligaciones, elevando la calidad y competitividad de sus actuaciones, que repercuten en la imagen y reputación de la Cooperativa.
- b) Promover los principios universales del Cooperativismo y la Economía Popular y Solidaria en las actividades de la Cooperativa, como una forma de mejorar la calidad de vida de todos los integrantes de la Cooperativa, evitando el abuso del modelo en favor de terceros.
- c) Establecer la competencia, procedimientos para evaluar y sustanciar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética Comportamiento.
- d) Establecer sanciones y planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética y Comportamiento que presenten un impacto negativo significativo para la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- e) Prevenir cualquier tipo de actos de corrupción y soborno, a través del establecimiento e implementación de políticas y procedimientos para su detección y erradicación.
- f) Fomentar la calidad en el desempeño de sus funciones y buena relación entre los colaboradores de la Cooperativa con los grupos de interés, impulsando un ambiente de transparencia, que incentive el trabajo con principios éticos.
- g) Asegurar el óptimo desarrollo del Sistema de Control Interno dentro de la Cooperativa

ART. 2 AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este código son de cumplimiento obligatorio y su aplicabilidad es holística para todas las partes interesadas de la Cooperativa aplicables a los representantes principales y suplentes de la asamblea general, vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, socios, clientes, administradores, empleados y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., que en adelante la identificaremos como “La Cooperativa”. Cualquiera sea la jerarquía o denominación que ostente dentro de la institución. para el ejercicio de sus actividades, los colaboradores. Todos los miembros de la Cooperativa, sin perjuicio de sus actividades, deben conocer y respetar las leyes del presente código y las relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del delito incluido el terrorismo y demás disposiciones aplicables.

La aplicación de las normas contenidas en este código, guardan estrecha relación con las normas legales vigentes en el país, de manera tal que, en caso de inconsistencia entre ellas, prevalecerán las normas legales.

Este código incorpora los deberes y prohibiciones, el manejo de potenciales casos de conflicto de interés, lineamientos para el uso y manejo de la información, políticas para evitar casos de corrupción y soborno, principios de prevención de lavado de activos, las sanciones en caso de incumplimientos por parte de los integrantes de la Cooperativa y otros aspectos relevantes.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO II

MARCO JURIDICO

ART. 3 MARCO LEGAL EXTERNO:

- a. Constitución de la República del Ecuador
- b. Código Orgánico Integral Penal COIP
- c. Código Orgánico Financiero y Monetario
- d. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su reglamento.
- e. Resolución Nro. SEPS-IGT-2025-0113
- f. Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144
- g. Ley de Protección de Datos Personales
- h. Norma de Uso de Medios Electrónicos

ART. 4 MARCO LEGAL INTERNO:

- a. Estatuto de la Cooperativa
- b. Reglamento Interno
- c. Reglamento de Buen Gobierno
- d. Reglamento Interno de Trabajo
- e. Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.
- f. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional
- g. Manual de Política, Procesos y Procedimiento de la Gestión de Seguridad de la Información
- h. Manual de Política, Procesos y Procedimiento de la Gestión de Seguridad Físicas
- i. Manual de Política, Procesos y Procedimiento de la Gestión de Talento Humano
- j. Manuales y Políticas Internos
- k. Reglamentos, Procedimientos y Registros Internos
- l. Manual de Control Interno

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA ENTIDAD

Los directivos, administradores y colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., deberán cumplir estrictamente con los siguientes preceptos éticos, traducidos en valores y principios:

Art. 5 PRINCIPIOS ETICOS

a. Conducta Ética:

Consiste en observar estándares éticos y promover buena conducta, así como, la integridad en todos los aspectos de sus operaciones, fomentando la confianza y la seguridad entre los socios y la comunidad en general.

b. Cooperación:

Radica en promover la colaboración tanto dentro de la entidad como con la sociedad en general, buscando maximizar los beneficios para todos los socios y partes interesadas.

c. Compromiso:

Conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades, creando una cultura organizacional, contemplando factores que propicien una actitud positiva, ética y de apoyo a la gestión institucional, orientada en resultados financieros, sociales y ambientales, establecidos como parte de la misión y visión institucional.

d. Efectividad:

Es la capacidad profesional y de gestión de los niveles de gobierno, directivo y demás áreas de la entidad, orientada a maximizar el impacto positivo en la economía popular y solidaria.

e. Eficiencia:

Se basa en cumplir los objetivos y metas planteadas con el mínimo posible de recursos.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

f. Honestidad:

Se refiere al comportamiento recto, transparente y leal de quienes integran la entidad, generando confianza interna y externa.

g. Innovación y Resiliencia:

Conlleva el desarrollo y aplicación de ideas nuevas o mejoradas que generan valor, y la capacidad de adaptarse a la adversidad, superar y crecer frente a la adversidad, los cambios del entorno económico, tecnológico y social, buscando constantemente mejorar sus servicios y procesos.

h. Lealtad:

Implica promover el obrar de buena fe en interés de la entidad, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. Los socios y los miembros de los órganos directivos no podrán servirse del nombre de la entidad o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, priorizando el bienestar de la misma sobre su propio beneficio.

i. Prelación del trabajo sobre el capital:

Consiste en priorizar el trabajo sobre la acumulación de capital, basándose primordialmente en el trabajo como primer recurso, para satisfacer las necesidades de los socios de la organización y de la comunidad.

j. Rendición de Cuentas:

Obliga a los a informar, justificar y asumir responsabilidad sobre sus decisiones y acciones ante los socios y partes interesadas.

k. Responsabilidad Social:

Requiere que la gestión de las entidades contribuya activamente al bienestar de la sociedad, a los grupos de interés, a la equidad, al respeto de los derechos humanos y al medio ambiente.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

I. Transparencia:

Es actuar de manera abierta, clara y honesta permitiendo el acceso a información relevante, clara, comprensible, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, gestión, balance social y otros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

m. Igualdad y no discriminación:

Adoptar medidas, mecanismos y políticas internas de cultura organizacional que garanticen que todas las personas, independientemente de su sexo, género, etnia, idioma, religión, discapacidad u otra característica, dispongan de los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades en la entidad, fomentando la equidad tanto en la toma de decisiones, la conformación de sus órganos de gobierno, directivo y de control.

n. Gestión democrática por parte de los socios:

Las decisiones se toman de manera democrática, en igualdad de condiciones, conforme al principio de un socio un voto.

o. Autonomía e independencia:

Las entidades son organizaciones autónomas, gestionadas por sus socios, y mantienen su independencia incluso en relaciones con otras instituciones.

p. Autogestión:

Las entidades son gestionadas de manera autónoma por sus propios socios y los órganos de gobierno, directivos y control quienes asumen la responsabilidad colectiva de las decisiones estratégicas, administrativas, operativas y de control en concordancia con los principios democráticos, la corresponsabilidad y la transparencia.

q. Resolución interna de conflictos:

Según este principio, los socios, representantes, órganos de gobierno, dirección y control de la entidad deben agotar, en primera instancia, los mecanismos y procedimientos

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

establecidos internamente para la atención de reclamos, quejas, denuncias, conflictos institucionales sobre la gestión de la entidad con el fin de fortalecer la gobernabilidad, evitar la judicialización innecesaria y promover la corresponsabilidad institucional.

ART. 6 VALORES ETICOS

a. Honestidad:

Ser honrado, cumplir con los compromisos adquiridos, promover la confianza, admitir errores, ser autentico, evitando anteponer intereses personales.

b. Responsabilidad Social:

Compromiso individual o grupal para contribuir con la sociedad y el medio ambiente

c. Trabajo en equipo:

Es la interacción de un grupo de personas, quienes priorizan objetivos en común.

d. Lealtad:

Ser fiel a una organización, cumpliendo políticas, procesos y manuales, independientemente de las circunstancias.

e. Ayuda Mutua:

Colaboración y apoyo reciproco entre los socios y la Cooperativa sin esperar nada a cambio. Es la unión de esfuerzo, una actitud desprendida.

f. Compromiso con los demás

Es una decisión y la responsabilidad de cumplir con nuestros derechos y obligaciones.

g. Transparencia:

Está relacionada con la credibilidad, confianza, responsabilidad social, ética. Es dar información clara, comprensible para no generar dudas a los socios, directivos y clientes.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

h. Participación:

Este valor fomenta la creación de un ambiente inclusivo, donde todos los miembros de la institución se sienten valorados y tienen la oportunidad de contribuir a su crecimiento y mejora.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO IV

DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA

ART. 7 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS REPRESENTANTES, VOCALES PRINCIPALES O SUPLENTE DE LOS CONSEJOS

- a) Practicar en su actuación personal, las conductas éticas descritas en el presente código.
- b) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones, expresar criterios debidamente fundamentados en los que se privilegie el criterio técnico profesional.
- c) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad, generando autoestima y compromiso.
- d) Demostrar emprendimiento y puntualidad en sus funciones.
- e) Transparentar la gestión a través de la rendición de cuentas.
- f) Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa.
- g) Dar a conocer cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, frente al interés general de la Cooperativa.
- h) Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
- i) Disponer de los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento del Sistema de Control Interno de nuestra Cooperativa.

ART. 8 DEBERES ESPECÍFICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a) Velar por la aplicación del Reglamento de Buen Gobierno y los Principios de Buen Gobierno Cooperativo, en el ejercicio de todas las actividades y negocios que desarrolle la Cooperativa, en especial: En la evaluación de los procedimientos

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos y calificadoras de riesgo.

- b) En el suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y posicionamiento de la Cooperativa en el sector financiero popular y solidario; de los estados financieros, preparados de acuerdo con los principios de contabilidad definidos por el ente de control, de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la Cooperativa.
- c) Fomentar la implementación del Sistema de Control Interno; adicional consciente de la complejidad de los objetivos y el permanente cambio de contexto, se compromete con la mejora continua del Sistema de Control Interno animando a todos los integrantes de la Cooperativa a participar con propuestas y sugerencias que puedan mejorar el desempeño ético de la Cooperativa. El compromiso incluye, además:
 1. La revisión de forma periódica de la evolución del Sistema de Control Interno, su eficacia, así como las mejoras necesarias a emprender.
 2. La recepción de forma periódica de la información sobre el funcionamiento e incidencias del Sistema de Control Interno.
 3. El establecimiento, defensa e impulso para que las actuaciones de los integrantes sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una adecuada cultura de cumplimiento, cumpliendo y haciendo cumplir la voluntad expresada por la Cooperativa en la política antisoborno.
 4. El establecimiento de mecanismos para concretar la voluntad de la Cooperativa expresada en la política antisoborno y el presente Código de Ética y Comportamiento mediante la correcta adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno, con políticas y procedimientos, claros, definidos y diseñados, para prevenir y detectar sobornos o para reducir de forma significativa el riesgo de su

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

comisión en el marco específico de los riesgos derivados de las actividades.

5. Examen periódico, al menos una vez al año, de la eficacia del Sistema de Control Interno, modificándolo si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la Cooperativa, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
6. El establecimiento de procedimientos internos para animar a la participación y denuncia de cualquier acto o conducta que pueda ser sospechosa o delictiva, articulando mecanismos para proteger a cualquier integrante de la Cooperativa que colabore en esta tarea de cualquier tipo de represalia, discriminación o sanción por este motivo.
7. Le corresponde imponer disciplinas y correctivas para quien incumpla lo dispuesto en el Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, las disposiciones de la reserva y confidencialidad y más disposiciones sobre prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, que hayan sido dispuestas por el Consejo de Administración y las definidas en el ámbito de su competencia.

ART. 9 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS COLABORADORES

- a) Conservar, tanto dentro como fuera de la Cooperativa, un comportamiento que no comprometa la imagen institucional, o que esté en contra de la moral y las buenas costumbres y mantener en todo momento, una actitud transparente, de respeto, trato amable y cordial.
- b) Poner en conocimiento de la jefatura inmediata, a la brevedad posible, cualquier situación que pueda causar perjuicio a los socios o clientes; o que represente un conflicto entre éstos y la Cooperativa.
- c) Poner a disposición de socios y clientes y sin discriminación alguna, el más alto grado de asesoramiento profesional, de acuerdo con sus características y

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

necesidades, presentadas en los términos emitidos en los manuales correspondientes.

- d) Buscar en todo momento la excelencia en el servicio, atención personalizada y generación de lealtad de nuestros socios y clientes.
- e) Sugerir los productos y servicios que ofrece la Cooperativa a sus asociados de acuerdo con sus características y necesidades, presentadas en los términos emitidos en los manuales correspondientes.
- f) Ejercer sus cargos y realizar las tareas asignadas, con un alto grado de responsabilidad (incluye el cumplimiento de los plazos establecidos, los horarios asignados y las citas comprometidas) y productividad óptima, a fin de mantener y acrecentar la confianza institucional en socios, clientes y el público en general.
- g) Minimizar la brecha entre lo que se planea y se ejecuta basados en un plan ajustado a las políticas institucionales y otros factores.
- h) Buscar hacer las cosas bien desde la primera vez, mediante el aprendizaje y aplicación de conocimientos, habilidades y competencias de manera que se satisfaga las necesidades de los socios y de clientes internos y externos.
- i) Desarrollar una actitud constructiva y de crecimiento junto con la Cooperativa.
- j) Colaborar mutuamente para conseguir objetivos organizacionales retadores, negarse a colaborar con las actividades o proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos.
- k) Respetar el nivel jerárquico organizacional en el envío de comunicaciones internas, remitiendo el asunto al colaborador competente, a fin de evitar ineficiencias en los procesos, e injerencias indebidas o no deseadas.
- l) Proveer y mantener lugares de trabajo que sean seguros y saludables.
- m) Suscribir una carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el presente Código de Ética y Comportamiento.
- n) Actuar debidamente sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un directivo, administrador, colaborador o afiliado, o sus cónyuges, convivientes, unión de

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

hecho y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;

- o) Dar buen uso de los recursos de la entidad; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- p) Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo.
- q) Proporcionar un trato digno a las personas y respetar su libertad y su privacidad
- r) Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos.
- s) Respetar y velar por el fiel cumplimiento de la política antisoborno y cualquier normativa complementaria expedidas en relación con esta.
- t) Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos y metas. Esto incluye el guardar absoluta lealtad a la Cooperativa; colaborar entre sí para el buen desarrollo de las actividades, labores y funciones; aprovechar el tiempo de sus labores para realizar únicamente actividades propias de sus funciones; y, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos, optimizando los recursos internos disponibles, en la medida de lo posible, en el ámbito de sus responsabilidades y atribuciones.
- u) Ceñirse a las normas y disposiciones de este código, Estatuto de la Cooperativa, reglamentos internos, Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, y demás leyes, reglamentos o disposiciones de las autoridades competentes de la Cooperativa, tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- v) Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses, corrupción o afectación a los derechos humanos.
- w) Solicitar y entregar única y exclusivamente la información que haya sido canalizada mediante el correspondiente órgano regulador.
- x) Notificar través del Canal de Denuncias de la Cooperativa, cualquier irregularidad/es que se detecte o sospeche tan pronto como sea posible, si se considera que se ha producido una violación del presente código y de las políticas de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- y) Informar a las autoridades correspondientes, de cualquier acto doloso que signifique toma, sustracción u ocultamiento de valores, documentos, datos o información de la Cooperativa.

ART. 10 DEBERES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento, adicional a las funciones y responsabilidades propias por normativa externa e interna, asume las funciones y responsabilidad de la Función de Cumplimiento Antisoborno, que tiene encomendada la supervisión del funcionamiento y la ejecución, siendo responsable de:

- Diseñar y ejecutar el Sistema de Prevención y Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos (SPARLAFD).
- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del (SPARLAFD)
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el (SPARLAFD) y las cuestiones relacionadas con el soborno.
- Asegurarse que el Sistema de (SPARLAFD) se implanta de forma adecuada.
- El oficial de cumplimiento personifica la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de cumplimiento en la Cooperativa tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma, por lo que dispone de suficientes recursos y cuenta con las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuada.
- Enviar reporte RESU y ROS a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás órganos (FGE, SRI, BCE).
- Mantener actualizado en Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.
- Identificar, evaluar y mitigar riesgos de lavado de activos y otros delitos, Aplicar una metodología de enfoque basado en riesgos, Realizar monitoreo continuo de operaciones.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- i) Supervisar la correcta aplicación del proceso Conozca a su Contraparte y verificar la identificación y perfilamiento las contrapartes.
- j) Coordinar capacitaciones anuales obligatorias en materia de prevención de LA/FT y promover cultura de cumplimiento dentro de la entidad.

ART. 11 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS PROVEEDORES

- a) Mantener principios, valores y una reputación sólida en el mercado; así como, mantener en todo momento conductas éticas, transparentes y honestas en sus relaciones comerciales, considerando las políticas vigentes de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.
- b) Al inicio de la relación contractual declarar si mantienen transacciones comerciales o, relaciones en calidad de cónyuge, conviviente o parientes de representantes a la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente y colaboradores de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) Considerar y aceptar que la Cooperativa revise y monitoree el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento por parte de sus colaboradores; cuyos incumplimientos serán considerados para la permanencia o terminación de los contratos firmados, y aplicación de las penalidades a las que hubiere lugar.
- d) Guardar la confidencialidad de toda la información que pudieran receptar en la ejecución de sus funciones; quedando también totalmente prohibido que la revelen a sus demás clientes y/o competidores, esto aplica para los proveedores y los colaboradores que sean asignados para la ejecución de los servicios contratados por la Cooperativa, aun cuando hayan terminado la relación contractual.
- e) Dar a conocer y comprometer a que los colaboradores del proveedor, en especial aquellos que fueren asignados a la ejecución de los servicios contratados por la Cooperativa, cumplan con el presente código.
- f) Notificar a la Cooperativa por escrito y/o correo electrónico el cambio de representante legal, transferencias de dominio o cesiones de derechos sobre el

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

paquete accionario, en el término de 10 días posteriores a su inscripción en el respectivo Registro Mercantil.

- g) Cumplir a cabalidad con el compromiso estipulado en el contrato con la Cooperativa.
- h) Cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa interna referentes a adquisiciones y contrataciones.
- i) Asegurar el cumplimiento de la normativa externa establecida.

ART. 12 DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS SOCIOS:

- a) Participar en las asambleas generales de socios o de representantes, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en Reglamento Interno;
- b) Participar en las elecciones de representantes o vocales, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
- c) Elegir a las vocalías de los consejos, comités y comisiones especiales, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno;
- d) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias del presente estatuto y demás normativa interna que rige a la cooperativa; así como, con las disposiciones del órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y gerencia;
- e) Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos de representantes, vocales y directivos y los compromisos contraídos con la Cooperativa;
- f) Asistir a los cursos de educación y capacitación previstos en los planes de capacitación de la Cooperativa;
- g) Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la Cooperativa o de su órgano de gobierno, órgano directivo, órgano de control interno y gerencia;
- h) No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y en la normativa interna de la Cooperativa;

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- i) No utilizar a la Cooperativa para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas;
- j) Proporcionar información exacta y veraz y la documentación auténtica que exija la Cooperativa; y,
- k) Someter los conflictos con otros socios, o con directivos de la entidad a los mecanismos internos previstos en la normativa interna emitida para el efecto, conforme lo disponga la Superintendencia. En caso de no solucionarse deberá acudir a mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO V

PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA

ART. 13 PROHIBICIONES

Los integrantes de la Cooperativa deben evitar incurrir, por acción u omisión, en los siguientes comportamientos, sin perjuicio de que éstos generen otro tipo de sanciones administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole.

- a) Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, religión o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica, guardando siempre una conducta honesta y mesurada;
- b) Se prohíbe, hostigar, denigrar, discriminar y/o tener comportamientos verbales: (comentarios y actos denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto inadecuado u ofensivo), visuales (intimidante, difusión de imágenes, gestos) u otras manifestaciones indeseables que tengan como consecuencia el acoso laboral o sexual a cualquier integrante de la Cooperativa.
- c) Asistir a la Cooperativa bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir, fumar, vender, fabricar, distribuir, o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.
- d) No tener demandas o sentencias por casos de delitos de lavado de activos o constar en las listas de control publicadas en la página de la UAFE y en caso de ser una persona homónima esta deberá presentar certificado de la UAFE. Y en caso de sentenciados se dará por terminado las relaciones laborales como lo establecido en los estatutos internos de la Cooperativa.
- e) No registrar menos de 600 puntos en buro de crédito; Acumular obligaciones económicas (sobreendeudamiento) que no pueden ser pagadas con el nivel de ingreso actual o esperado, obteniendo calificación de C o menor en el buró de crédito; salvo calamidades debidamente justificadas. Las deudas acumuladas y la calificación crediticia desfavorable, permite la inserción de su nombre en

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS - INVERSIONES - CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

centrales de riesgo, donde será considerado un mal pagador lo cual afecta la imagen personal e institucional.

- f) Queda prohibido todo acto de violencia física y psicológica dentro de la entidad.
- g) Impedir descargas en las computadoras, programas o sistemas ilegales o sin licencia; y,
- h) La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en dicho código;
- i) Divulgar las estrategias, planes de negocios, problemas internos de cualquier área o naturaleza que se presente en la Institución a otras Cooperativas o entidades del sector, abusando la amistad y parentesco de los empleados, directivos, proveedores, etc.
- j) Mantener entre los integrantes y dentro de la Cooperativa relaciones sentimentales.
- k) Los vocales de los Consejos o Representante Legal de la Cooperativa no podrán ser funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta dos años después de haber terminado su relación laboral.
- l) Crear y/o fomentar a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el rumor o la especulación.
- m) Comunicar, divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa o entre los integrantes de la Cooperativa
- n) Enviar o reenviar mensajes despectivos, engañosos o falsos, que ataquen o abusen de los integrantes de la Cooperativa.
- o) Difundir información restringida, relacionada con políticas de fijación de tasas interés u otras estrategias comerciales, con personas ajenas a la Cooperativa, previo a su implementación.
- p) Realizar declaraciones temerarias/engañosas o proferir expresiones en descrédito, deshonor en contra de la Cooperativa o integrante de esta, ya sea mediante lenguaje violento, agresivo, vulgar u hostil, por cualquier medio, inclusive a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- q) Compartir en redes sociales personales o profesionales fotos, estados, comentarios, videos y en general cualquier publicación que pueda empañar la imagen de la Cooperativa.
- r) Transgredir por acción u omisión las políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa para el manejo de información.
- s) Usar el correo electrónico institucional sin observar las políticas establecidas en el código (Art.33) y otras normas internas.
- t) Comprometer a la Cooperativa en operaciones ajenas a su giro de negocio u ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Cooperativa.
- u) Otorgar préstamos personales a terceros involucrados en negocios ilícitos, la adicción a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia.
- v) Adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir o beneficiarse de cualquier manera, de activos de origen ilícito.
- w) Ocultar, disimular o impedir la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
- x) Prestar su nombre o el de la Cooperativa, para cometer los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y del Financiación de otros Delitos.
- y) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley.
- z) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- aa) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.
- bb) Participar en cualquier acto de corrupción o soborno, ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un agente o un tercero y con relación a un servidor público o a una persona privada, y cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la norma legal vigente.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS - INVERSIONES - CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- cc) Tomar represalias, discriminar o ejecutar otras medidas laborales perjudiciales por informar de violaciones reales o potenciales de buena fe.
- dd) Comprometer la razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, mediante su explotación o uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Cooperativa.
- ee) Utilizar documentación de la Cooperativa, ya sea esta su logotipo, hojas membretadas entre otras para beneficio personal o comercial sin la autorización de la gerencia de la Cooperativa.
- ff) Impedir u obstaculizar los procedimientos de investigación y revisión a cargo del Comité de Ética, la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos y de los órganos de control interno o externo de la Cooperativa, iniciados en el ejercicio de sus expresas atribuciones.
- gg) Realizar dentro de la Cooperativa algún tipo de proselitismo; durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas y de cualquier índole que pueda afectar a los demás integrantes.
- hh) Ordenar al personal bajo su cargo y/o supervisión, asistir a eventos de carácter político o religioso o usar los bienes y recursos de la Cooperativa para dicho evento.
- ii) Comunicar divulgar rumores información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y o prestigio de la cooperativa entre los integrantes de la cooperativa.
- jj) Enviar o reenviar mensajes despectivos engañosos o falsos que ataquen o abusen de los integrantes de la cooperativa
- kk) Utilizar los bienes de la cooperativa, para fines personales, familiares o de terceros.
- ll) Impedir obstaculizar los procedimientos de investigación y revisión a cargo del Comité de Ética, la Comisión Especial Permanente de Resolución de Conflictos

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS - INVERSIONES - CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

y de los órganos de control interno o externo de la Cooperativa, iniciados en el ejercicio de sus expresas atribuciones.

- mm) Ser miembros de los consejos o gerente de la Cooperativa los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta 2 años después de haber terminado su relación laboral.
- nn) Acceder, interceptar, examinar, retener, grabar, reproducir, difundir o publicar datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de la otra persona por cualquier medio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 178 del código orgánico integral penal además de las sanciones administrativas a las que hubiere lugar esta conducta podrá ser sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.
- oo) Recibir o solicitar, de manera directa o indirecta incluyendo a través de terceras personas cualquier tipo de comisión, gratificación u otros beneficio que guarde relación con las funciones desempeñadas, provenga o no de socios, clientes u otras personas que mantengan o pretendan mantener relaciones comerciales con la Cooperativa.
- pp) Intentar investigar, por cuenta propia, posibles casos de lavado de activos y la financiación de otros delitos.
- qq) Informar al socio y/o cliente, o a cualquier tercero, sobre las actividades de control, verificación o investigación que se estén realizando en su contra o en las que esté involucrado.
- rr) Establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas constituidas bajo de legislaciones extranjeras que favorezcan el anonimato de sus accionistas o administradores. Incluyendo entre otros casos, a aquellas sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador, o cuyas jurisdicciones impidan u obstaculicen la entrega oportuna y completa de información sobre su estructura de propiedad y control.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO VI

COMPROMISO INSTITUCIONAL

ART. 14 COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS DE SUS INTEGRANTES

- a) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda. aplicará los Valores Corporativos y Principios de actuación contenidos en el presente código en todas las relaciones que establezca para desarrollar sus negocios y actividades con sus socios, clientes, colaboradores, proveedores y demás grupos de interés identificados.
- b) Es compromiso de los colaboradores de la Cooperativa es brindar atención confiable, Cortez y eficiente a todos los socios y clientes internos y externos. El socio o cliente siempre debe obtener información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre todos los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca. El socio o cliente siempre deberá obtener respuestas a sus solicitudes. Las respuestas deberán darse por los canales adecuados y dentro de los plazos establecidos por las normas legales vigentes.
- c) La Cooperativa se compromete a brindar a sus trabajadores, contratista, clientes, socios, visitantes y personas de áreas aledañas el mayor cuidado en cuanto a sus actividades considerando el impacto que estas pueden acarrear en el ambiente.
- d) Difundir adecuadamente esta política entre los administradores y colaboradores de la cooperativa concienciándolos de su importancia y entre los agentes externos que mantenga relación con ella y la sociedad en general.
- e) La Cooperativa participa activamente con la comunidad, apoyando diversas actividades relacionadas con el bienestar social promoviendo la no discriminación, la educación financiera y la inclusión social, buscando que esto sea un elemento de desarrollo para la vida de las personas.
- f) Este compromiso está presente en la misión y visión de la Cooperativa, y es puesto en práctica por todos sus grupos de interés; quienes brindan un trato igualitario, transparente, oportuno y de calidad a todos los socios, sin excepción alguna.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- g) Dentro de la filosofía de trabajo de la Cooperativa, la protección y cuidado medioambiental, es muy importante, todas las actividades serán realizadas de manera sostenible y ambientalmente responsable, utilizando eficientemente los recursos: agua, luz, materias primas e insumos.

Art. 14.1.- Hacia los Socios y Clientes:

- a) Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con el público.
- b) Proveer y mantener el sitio de trabajo seguro y saludable;
- c) Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; sus funcionarios o empleados se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras.
- d) No se puede brindar un tratamiento preferencial a cualquier socio o cliente sea por interés o sentimiento personal.
- e) Mantener frente a las críticas del público, un grado de tolerancia, respeto evitando cualquier tipo de acto de violencia dentro de la entidad.

ART. 15.- RELACIONES LABORALES

En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código de Trabajo se aplicará a los colaboradores prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño, ofreciendo a todos, iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

- a) En las relaciones en el ambiente de trabajo, deberán procurarse mantener relaciones de cortesía y respeto, debiendo colaborar activamente para que predomine el espíritu de equipo, la lealtad y la confianza.
- b) Se debe reconocer los méritos de todos los empleados para que tengan igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada funcionario. No se deberá tomar decisiones que afecten la carrera profesional de los empleados basada en las relaciones personales.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- c) Mostrar una permanente actitud de cooperación y de diferencia para con los clientes y socios en el desarrollo de las actividades asignadas, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud debe mantener para con sus compañeros.
- d) Mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como: ocultar información a los superiores o compañeros especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal, proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos perpetrando cualquier tipo de obstrucción para la realización de estos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios y empleados.
- e) Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de estos.
- f) La Cooperativa promoverá procesos de selección y contratación conforme a la normativa interna relacionada a la administración de personal.
- g) La Cooperativa a través de una política de evaluación basada en el desempeño y el logro de objetivos, amparará el desarrollo profesional de sus colaboradores.
- h) Los colaboradores de la Cooperativa podrán realizar a título personal y fuera del horario de trabajo, actividades externas no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en el ámbito cultural, científico, docente, deportivo, benéfico, religioso, sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no interfieran en el cumplimiento de sus obligaciones laborales ni representen conflicto de intereses.
- i) Los colaboradores de la Cooperativa deberán conducirse con integridad y discreción en las negociaciones que mantengan sobre eventuales empleos ajenos a la Cooperativa, en particular si se trata de puestos ofrecidos por una entidad financiera o por parte de un proveedor de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- j) El gerente, otorgará previa la autorización del Consejo de Administración poderes especiales o generales a colaboradores y abogados externos de la Cooperativa, dentro del marco de sus atribuciones exclusivas.

ART. 16.- RELACIONES CON PROVEEDORES

Para la adquisición de bienes y servicios, se deberá aplicar la normativa jurídica vigente, entendida ésta por el Estatuto, Reglamento Interno y los manuales en los que se describen las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, priorizando el invertir con prudencia, bajo los principios de mejor oferta y justo precio, lo que permitirá optimizar el destino de los recursos económicos de la Cooperativa.

- a) La selección, elección y contratación de los proveedores deberá realizarse de manera objetiva, con criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos, aplicando una debida diligencia a efecto de no exponer a la Cooperativa a los riesgos reputacional, operativo, legal y de contagio, conforme a la normativa interna.
- b) Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación, los colaboradores de la Cooperativa deberán reportar inmediatamente el evento a su superior jerárquico, sin perjuicio de que la conducta observada implique el cese de las negociaciones con el proveedor.
- c) Será obligación del gerente y colaboradores de la Cooperativa, reportar según su línea inmediata superior y en el caso de los vocales de los consejos a los respectivos presidentes, los regalos, hospitalidades y otros beneficios que les hayan sido entregados, por parte de proveedores institucionales. Los objetos recibidos pasarán a dominio de la Cooperativa, bajo la custodia de gerencia, hasta que este decida su destino de acuerdo con los lineamientos de regalos, hospitalidad y otros beneficios similares.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

ART. 17.- RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

- Las relaciones con otras Cooperativas e Instituciones del Sistema Financiero privado deben caracterizarse por una actuación transparente; cumpliendo con leyes, reglamentos y disposiciones de entes de control y normativa interna. No se utilizarán procedimientos que impliquen competencia desleal.
- La Cooperativa desaprueba que sus representantes a la Asamblea General, vocales de los consejos, gerente, auditor interno y colaboradores propaguen rumores o realicen comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones, tampoco se debe contribuir a que se extienda un rumor de tal naturaleza, y pongan en riesgo la seguridad y solvencia de las instituciones controladas.
- La Cooperativa se compromete a obtener información competitiva a través de los canales públicos y legales y no utilizar información que se obtenga en forma ilegal o inapropiadamente por otros.

ART. 18 RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AUTORIDADES

- Las relaciones con las entidades u organismos del Estado, así como con otras entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, se manejarán a través de los colaboradores autorizados por el Consejo de Administración o el gerente, en el ámbito de sus específicas atribuciones, y deberán estar guiadas por un espíritu de cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad de la información en los casos que normativamente corresponda.
- Los colaboradores autorizados podrán realizar contactos, oficiales o no, con representantes de instituciones y autoridades nacionales, en los cuales siempre se verá reflejada la posición oficial de la Cooperativa.
- Los integrantes de la Cooperativa no podrán conceder entrevistas o facilitar información, cuya clasificación no sea pública, por propia iniciativa o previa invitación de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización previa

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

y expresa por parte del gerente o del Consejo de Administración, según corresponda.

- d) En las relaciones sociales que mantengan con las personas que trabajen para los medios de comunicación, los integrantes de la Cooperativa darán muestras de la máxima discreción respecto de las cuestiones relacionadas con el sistema financiero popular y solidario o de la Cooperativa, debiendo acatar la normativa interna definida para el efecto.
- e) El colaborador deberá informar únicamente a su superior jerárquico y/o al gerente de la Cooperativa, cuando haya sido llamado a rendir declaración como testigo o aportar otro tipo de pruebas en los procesos judiciales, en los que se encuentre relacionada directa o indirectamente la Cooperativa.

ART.19 CONDUCTA PERSONAL.

Art. 19.1. Asuntos Personales:

Los directivos, administradores y empleados de la cooperativa deberán llevar sus asuntos personales y financieros conforme a normas de prudencia, morales, éticos y legales.

- a) Reconocer y respetar los derechos a la propiedad personal de terceros.
- b) Mantener un adecuado aseo personal.
- c) Presentarse de manera impecable y de acuerdo con la imagen corporativa.
- d) Cumplir con sus obligaciones laborales.
- e) Cumplir las demás disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- f) No tener en su contra procesos legales, penales ni laborales.

Art 19.2. Asuntos Financieros:

- a) Dado que la actividad que desarrollan los colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., está inmersa en un entorno sujeto a una serie de normas y controles, basada en la confianza como factor fundamental, se demanda que el comportamiento o manejo de las finanzas personales de los colaboradores, se enmarque de manera permanente en una actitud de manejo

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

adecuado y prudente, manteniendo una conducta apropiada en sus relaciones comerciales y financieras, el oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y mantener los niveles de endeudamiento acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer.

- b) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., exige a sus colaboradores abstenerse de realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres, que se relacionen con los juegos de azar o se relacionen con actividades de usura.
- c) Las jefaturas deberán conocer sobre la situación económica de los colaboradores a su cargo, con la finalidad de aconsejarles un manejo adecuado y prudente del patrimonio y el uso del dialogo para auxiliar a los subordinados que estén afectados por contingencias económicas difíciles o de iliquidez temporal.

Art. 19.3. Seguridades de la Información y Físicas:

La Asamblea General, Consejo de Administración y de Vigilancia, Gerencia General, empleados y colaboradores deberán Conocer y aplicar en todas las actividades diarias lo establecido en la política de Seguridades de la Información y el Manual de Seguridades Físicas; diseñados para proteger al personal, bienes y valores, la información confidencial amparados en el sigilo Bancario.

Art. 19.4 Relación con los Competidores:

Se mantendrá una competencia leal en todas las operaciones y relaciones con otras cooperativas e instituciones del mercado financiero manteniendo principios de sana competencia. En ningún caso deberán hacer comentarios que afecten la imagen de los competidores o contribuir en divulgación de rumores.

Art. 19.5 Responsabilidad Social y Medio Ambiente:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., impulsara actividades de responsabilidad social enfocada a la protección del medio ambiente fomentando espacios

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

de educación y cultura en las comunidades donde se encuentran ubicadas las oficinas con la participación de los directivos, funcionarios y colaboradores.

ART. 20.- DERECHOS DE SUS GRUPOS DE INTERÉS O STAKEHOLDERS

Art. 20.1.- De los socios:

- a) Intervenir en las Asambleas Generales de socios o representantes con voz y voto, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Estatuto y en su Reglamento Interno
- b) Participar en las elecciones de representantes o de vocales, con derecho a un solo voto, independientemente del número de certificados de aportación que posea.
- c) Ser elegido a las vocalías de los consejos, comités y comisiones especiales.
- d) Recibir cursos, capacitación y educación cooperativista.
- e) Participar en eventos culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Cooperativa.
- f) Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que dicte para el efecto.
- g) Derecho a acceder y recibir la información clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa de productos y servicios financieros.
- h) A obtener productos y servicios financieros de calidad.
- i) Recibir protección y demandar la adopción de medidas efectivas que garanticen la seguridad de las operaciones financieras, datos personales.
- j) Reclamar cuando considere que han sido vulnerados sus derechos.
- k) Requerir informes sobre la gestión de la Cooperativa, siempre por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de las operaciones institucionales o personales de sus socios.
- l) Los demás previstos en la Ley de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Art. 20.2.- Derechos de los vocales de los Consejos:

- Los Vocales tienen derecho a solicitar a su Consejo el aporte de expertos, a participar en programas de inducción sobre sus atribuciones y responsabilidades y a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de la Cooperativa.
- Los vocales tienen derecho a percibir las dietas fijadas por la Asamblea General, en el respectivo reglamento, siendo estas una retribución por sus labores prestadas. Al momento de definir el valor de dietas se empleará un criterio de racionalidad que combine el reconocimiento a la experiencia profesional y la dedicación hacia la Cooperativa
- Ejercer su derecho a la defensa, cuando se inicie en su contra un proceso de remoción y/o exclusión, respetando el debido proceso previsto en el Reglamento Interno.

Art. 20.3.- La Gerencia:

- Tiene derecho a ejercer sus funciones de forma autónoma pero coordinada con el Consejo de Administración. Separando entre la administración o gobierno ejercido por el Consejo de Administración quien es el encargado de dictar políticas y metodología de trabajo y la gestión ordinaria a cargo de la Gerencia y el liderazgo del Gerente General, mediante una política clara de delimitación de funciones.
- La Gerencia contará con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Consejo de Administración, y bajo su control. La Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Consejo de Administración.

Art. 20.4.- Derechos de los Trabajadores:

- Son todos aquellos previstos en el Código de Trabajo, convenios internacionales debidamente ratificados, y las resoluciones emitidas por los órganos reguladores en materia laboral.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

ART. 21 OBSERVANCIA NORMATIVA DE LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVA

Aplicar la normativa del sector financiero popular y solidario para representante asamblea, directivos, socios, proveedores, empleados.

1. La Cooperativa dentro de la consecución de sus objetivos estratégicos, el desarrollo del giro ordinario del negocio, sus procesos operativos internos, sus actividades de responsabilidad social, adquiere el compromiso del cumplimiento de las leyes y normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano y en especial las que compone y regulan al sistema financiero popular y solidario.
2. En ningún caso para el cumplimiento de sus metas previstas en el presupuesto, plan operativo anual o planificación estratégica, dejará de observar la normativa jurídica vigente para su consecución.
3. Es responsabilidad de los Directivos, Gerente General, Auditores Internos y Externos, administradores, así como de todos colaboradores, este Código de Ética y Comportamiento, Reglamentos Internos y demás disposiciones relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Delito incluido el Terrorismo.
4. Los directivos, administradores y colaboradores emplearán su capacidad técnica y profesional, la prudencia y el cuidado adecuado en el desempeño de sus funciones en la Cooperativa.

En general todos serán responsables de:

5. Ajustarse en la determinación de los costos y condiciones de las operaciones en que intervengan, mediante la aplicación de la normativa vigente en la Institución, según el tipo de operación que se trate y en su caso las reglas y tarifas establecidas.
6. Realizarán los registros e ingreso de información de las operaciones con exactitud de acuerdo con los procedimientos y políticas de la Institución y mantendrán con iguales criterios los archivos y registros en su actividad.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

7. Aceptarán estrictamente las leyes y decretos que rigen al Sistema Financiero Popular y Solidario, así como las resoluciones, codificaciones y demás disposiciones de los organismos de control y regulación incluyendo el control y Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Delito incluido el Terrorismo en las instituciones financieras y otros delitos.
8. Observarán las normas relativas a Seguridad y Salud Ocupacional en el trabajo con el objeto de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
9. Asegurarán el cumplimiento de los valores éticos de la institución por parte de los directivos, funcionarios, empleados y colaboradores,
10. Cumplirán con las políticas y procedimientos previstos en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo y las instrucciones dictadas por la Unidad de Cumplimiento.
11. Ningún directivos, administradores o colaboradores pueden ser obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias a la ley, a la moral o a los principios contenidos en el presente Código.
12. Si se presentare una situación de estas características, los directivos y administradores deberá reportar al Consejo de Administración. El reporte se lo hará formalmente, por escrito mediante **Registro: 01 “Formulario de Quejas o Denuncias.**
13. Para colaboradores y proveedores deberá reportarla a su superior con el fin de que tome las medidas correspondientes. El reporte se lo hará formalmente, por escrito mediante **Registro: 01 “Formulario de Quejas o Denuncias.**

Art. 21.1 Del Representante Legal.

Es responsable de cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emita el Comité de ética dentro del ámbito de sus atribuciones y facilitar los recursos necesarios para su aplicación.

Art. 21.2 Del Directorio.

Art. 21.2.1. El Consejo de Administración:

- a) Aprobar el Código de Ética y Comportamiento y sus posteriores reformas.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- b) Debe realizar sus actividades bajo las buenas prácticas de ética para exigir a los demás.
- c) Deber dar seguimiento a las resoluciones tomadas por el Comité de Ética.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emita por el Comité de Ética dentro del ámbito de sus atribuciones.

Art. 21.2.2. El Consejo de Vigilancia:

- a) Debe realizar sus actividades bajo las buenas prácticas de ética para exigir a los demás.
- b) Deber dar seguimiento a las resoluciones tomadas por el Comité de Ética en el ámbito de sus atribuciones.

Art. 21.2.3. Comisión Especial de Resolución de Conflictos:

- a) Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento y en caso de requerir sugerir reformas pertinentes al Consejo de Administración.
- b) Conocer y resolver sobre las denuncias o reclamos puestos en su conocimiento por las infracciones al presente Código.
- c) Debe sugerir acciones correctivas y preventivas respecto al incumplimiento o falta que atenten en este código.
- d) Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones y a las denuncias identificadas.
- e) Debe cumplir con las demás responsabilidades que constan en el presente Código.

ART. 22. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



- a) ***El socio por encima de todo.*** - Brindar la prioridad necesaria al socio, buscando de manera constante la satisfacción de sus necesidades con el objetivo primordial de conseguir su fidelidad.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS - INVERSIONES - CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- b) *No hay nada imposible cuando se quiere.* – Ofrecer una atención de calidad priorizando la eficacia en los procesos internos a fin de actuar adecuadamente ante las diversas situaciones que se puedan presentar.
- c) *Cumplir todo lo que se ofrece.* - Informar al socio la verdad, sobre las características de los productos y servicios que Cooperativa ofrece, sin ocultar, los requisitos y costos, a veces solo es suficiente reconocer las limitaciones para no crear expectativas innecesarias.
- d) *Sea un buen oyente-* Más importante, escuche las preocupaciones y las quejas los socios, así como sus alabanzas, son su mejor fuente de información de determinar sus servicios y funcionamiento.
- e) *Generar una marca diferencial.* - Mostrar compromiso con la mejora continua de los procesos internos a fin de generar una imagen corporativa alineada con la innovación que muestre al socio los esfuerzos internos por su fidelización.
- f) *Atender a las señales no verbales.* Cuando un socio no comprende lo que se le explica realiza gestos que indica la duda, ante lo cual debemos preguntar si comprendió y volver a informar de una mejor manera hasta que comprenda.
- g) *Por muy bueno que sea un servicio, siempre se puede mejorar.* -Aunque se hayan alcanzado las metas propuestas de servicio y satisfacción del socio, es necesario plantear nuevos objetivos, "la competencia no da tregua"
- h) *Cuando se trata de satisfacer al socio, todos somos un equipo.* - Los equipos de trabajo no sólo deben funcionar para detectar fallas o para plantear soluciones y estrategias, cuando así se requiera, todas las personas de la cooperativa deben estar dispuestas a trabajar en pro de la satisfacción del socio, trátase de una queja, de una petición o de cualquier otro asunto.
- i) *Demostrar positivismo.* - Difunda el gusto de trabajar en la Cooperativa, crear una actitud positiva, esto se transmitirá hacia los demás, piense como una persona contratada para resolver problemas, no para pasarlos a otros, antes de buscar culpables hay que buscar la solución.
- j) *Atención equitativa.* - Todo socio tiene el mismo derecho, por ello se atenderá en orden de llegada sin demostrar preferencias a nadie.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- k) **Igualdad.*** - es el derecho de todas las personas a recibir el mismo trato, acceso a oportunidades, y condiciones laborales sin importar su género, edad, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad u otra condición.
- l) **No discriminación.*** - es la prohibición de toda distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o la ocupación.
- m) **Dignidad Humana.*** – Es el respeto y reconocimiento del valor intrínseco de cada persona. En el entorno laboral, implica garantizar condiciones que permitan el desarrollo físico, mental y profesional sin humillaciones, agresiones ni trato degradante.
- n) **Confidencialidad.*** – Es el compromiso de mantener en reserva toda la información o documentación derivado de los derechos personalísimos y fundamentales, relacionada con denuncias, investigaciones y decisiones sobre casos de discriminación, violencia y acoso laboral.
- o) **Debido proceso.*** – Es el conjunto de garantías que aseguran que toda persona involucrada en una investigación laboral tenga derecho a ser escuchado, defenderse, aportar pruebas y recibir una resolución motivada, conforme a las garantías básicas dispuestas en la Constitución de la Republica del Ecuador (art. 76).
- p) **No revictimización.*** – Significa evitar que la persona afectada por casos de discriminación, violencia y acoso laboral vuelva a sufrir daños físicos, psicológicos o sociales a causa del proceso de denuncia o investigación.
- q) **No repetición.*** – Es el compromiso institucional de tomar medidas eficaces para los hechos denunciados no vuelvan a ocurrir.
- r) **Prohibición de represalias.*** – Es garantizar que las personas que denuncian casos de discriminación, violencia y acoso laboral no sufran daños, castigos o intimidación por su acción, protegiendo así su integridad y fomentan un ambiente de confianza para denunciar hechos indebidos.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Art. 21.2 Rendición de Cuentas:

- a) Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgadas dentro de la institución, así como también de la Institución hacia la sociedad.
- b) Demostrar en sus informes que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético.
- c) Los Directivos y el Representante Legal elaborarán un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de normas y disposiciones legales, así como también las prácticas del Código de Ética y Comportamiento cumplimiento de las prácticas de “Buen gobierno corporativo y el Código de Ética” y ponerlo a consideración de la Asamblea General de Representantes, socios y público en general a través de los medios que considere pertinentes.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO VII



LINEAMIENTOS ÉTICOS EN LA CAPTACION DE RECURSOS ECÓNICOS

ART. 23. LINEAMIENTOS ÉTICOS

La cooperativa llevara a cabo la captación de recursos económicos mediante la oferta de productos y servicios adecuados, garantizando la transparencia de la información, una gestión eficiente de reclamos y la asignación clara de responsabilidades. Todo ello en conformidad con las políticas establecidas en el *Manual de Captaciones* y con los siguientes lineamientos éticos:

- La cooperativa previa al inicio de las relaciones contractuales deberá aplicar los procedimientos establecidos en las normativas de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos que permitan tener certeza que el origen y destino de los recursos son lícitos.
- Las actividades de captación se desarrollarán conforme a la normativa vigente y no contemplará beneficios diferenciados o privilegios especiales para determinados grupos de interés.
- En ninguna circunstancia se captará recursos de personas anónimas, con nombres ficticios o que utilicen cualquier modalidad que permita encubrir la identidad del titular.
- La información difundida sobre los productos de captación, a través de cualquier canal de comunicación, será fidedigna, y reflejará con exactitud los términos, condiciones y beneficios de cada producto.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- e. Los colaboradores de la Cooperativa deberán brindar una atención confiable, respetuosa y eficiente a todos los socios y clientes, proporcionando información veraz, clara, precisa, oportuna y transparente sobre los productos y servicios de captación disponibles.
- f. Todo el personal de la Cooperativa en el proceso de la captación de recursos deberá asegurarse que sus acciones no pongan en peligro a la Institución y la salvaguarda de los fondos bajo su gestión, deberán actuar siempre con la debida diligencia, profesionalidad y prudencia, sin importar el perfil de riesgo del socio.
- g. No se podrá captar recursos económicos sin obtener la información suficiente que permita determinar la licitud y procedencia de los fondos.
- h. No se debe establecer una relación de negocios con un socios / cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para la captación de recursos, aun cuando se trate de personas recomendadas o negocios en apariencia recomendables o lucrativos.
- i. No insinuará a los socios, clientes o usuarios el fraccionamiento de operaciones en efectivo, con el fin de eludir los controles establecidos.
- j. No se debe permitir que las instalaciones de la Cooperativa y los servicios que presta a clientes y usuarios sean utilizadas para encubrir actividades ilícitas o no reportarlas cuando sean detectadas.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO VIII

ANTICORRUPCIÓN Y ANTI-SOBORNO



POLÍTICAS A FIN DE EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Los directivos, administradores y colaboradores deberán respetar y no realizar actos como los siguientes:

ART.24 APROPIACIÓN Y MALVERSACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS

- a) Incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:
- b) Hurto según lo definido en el Código Orgánico Integral Penal Art. 196
- c) Abuso de confianza por el cargo que desempeña señalado en la normativa mencionada.
- d) Uso indebido de información privilegiada.
- e) Desviación y apropiación de dinero ya sea de socios o de la institución para obtener un beneficio para sí misma o para una tercera persona, bajo cualquier modalidad sea anticipo y garantías se la catalogara como Estafa.
- f) Malversación y destino diferente de fondos y recursos
- g) Recibir dinero directamente de socios, proveedores, clientes sin las debidas autorizaciones de su jefe inmediato.
- h) En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

La prevención de la corrupción debe realizarse dentro de los más altos estándares éticos y morales que conlleve prácticas transparentes; que tenga como consecuencia buenas prácticas de gobierno cooperativo, para ello deberá existir un respeto irrestricto a la normativa jurídica vigente.

ART. 25.- POLÍTICAS DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Para el adecuado funcionamiento del sistema anticorrupción, se observarán las siguientes políticas:

- a) **Política general:** La Cooperativa, observando la normativa jurídica vigente, dirigirá sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de corrupción y soborno, estableciendo y promoviendo una cultura de intolerancia a la corrupción.
Los directivos, representantes, gerente, funcionarios y empleados de la Cooperativa se conducirán en forma lícita y correcta en el uso de los recursos asignados para realizar sus funciones. Es deber de la Cooperativa proporcionar y poner a disposición de ellos los recursos necesarios para una adecuada gestión del riesgo de corrupción y soborno
- b) **Política de cumplimiento de la normativa aplicable:** La Cooperativa exige a sus representantes, directivos, gerentes, funcionarios y trabajadores, el cumplimiento irrestricto de las normas anticorrupción y antisoborno, internas y externas, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras. Los procedimientos y actividades que conforman el Sistema
- c) Las normas anticorrupción y antisoborno de la Cooperativa son de carácter general y cumplimiento obligatorio se aplicarán, sin excepciones a todos los representantes, directivos, gerentes, funcionarios y empleados de la Cooperativa.
- d) **Política de relacionamiento con funcionarios públicos:** En las gestiones, procesos, peticiones, reclamos y en general en cualquier relacionamiento que se mantengan con funcionarios públicos de los entes de control y regulación, se deberá realizarlo aplicando altos estándares éticos, con transparencia y respeto.
- e) **Política de cumplimiento de requisitos de vinculación:** La Cooperativa establece requisitos adecuados para la vinculación con sus directivos, gerentes,

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

trabajadores, proveedores, socios y clientes, y rechaza el establecimiento de una relación que no cumpla con los requisitos exigidos por las leyes aplicables y sus normas internas.

f) Política en materia de manejo de finanzas y contabilidad: Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, la Cooperativa deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad acorde a lo establecido por el ente de control.
2. No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad, y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.
3. No puede haber registros de gastos inexistentes o pasivos clasificados o identificados incorrectamente de acuerdo con su naturaleza u objeto, o de transacciones inusuales que no tengan un propósito legítimo y genuino.
4. La Unidad de Auditoría Interna tendrá dentro de sus funciones la de identificar cualquier transacción que contravenga este Manual o las reglas de contabilidad aplicables.

g) Política de donaciones y patrocinios: La Cooperativa adoptará las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados como excusa para cometer actos de corrupción. En tal sentido:

1. Las donaciones y los patrocinios se realizarán con estricto apego a la legislación aplicable y a la Política de Donaciones y Patrocinios de la Cooperativa.
2. Se priorizarán aquellas donaciones y patrocinios con impacto social positivo, que promuevan el bienestar social, la educación, el deporte, el arte, la cultura y el desarrollo de iniciativas consistentes y compatibles con la misión y los valores de la Cooperativa.
3. La Cooperativa nunca entregará donaciones o patrocinios en favor de personas cuyas actividades no se enmarquen en la legalidad vigente, o que

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

estén involucradas en investigaciones o procesos judiciales relacionados con el lavado de activos, delitos precedentes, financiamiento del terrorismo o actos de corrupción.

4. En ningún caso las donaciones o los patrocinios deberán constituir, aparentar o ser percibidos como un acto de corrupción.

Las donaciones y patrocinios no deben configurarse para beneficio o lucro personal de un sujeto distinto del beneficiario.

h) Política de regalos e invitaciones: La Cooperativa adoptará las medidas necesarias para asegurarse que los regalos e invitaciones de negocio sea razonables, proporcionales y, sobre todo:

1. Que no sean utilizados para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones.
2. Que no generen la impresión que existió una influencia ilícita.
3. Que no puedan interpretarse como un acto de corrupción.
4. Que cumplan con la Política de Regalos e Invitaciones de Negocio de la Cooperativa.

i) Política de denuncias: La Cooperativa promueve la comunicación oportuna de cualquier incumplimiento del Sistema Anticorrupción, bajo condiciones de confidencialidad, seguridad y protección a los denunciantes. Las denuncias serán manejadas con absoluta reserva, conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Denuncias de la Cooperativa. Los denunciantes no podrán ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de ningún tipo.

j) Política de sanciones: El incumplimiento del Sistema Anticorrupción dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según corresponda a la gravedad del caso y al análisis concreto del mismo, que pueden llegar hasta el cese de la relación o vínculo del directivo, gerente o trabajador con la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

k) Política de colaboración: La Cooperativa exhorta a sus directivos, gerentes y trabajadores a asumir el compromiso de no incurrir en actos de corrupción y de coadyuvar al buen funcionamiento del Sistema Anticorrupción. Asimismo, los

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

exhorta a colaborar desinteresadamente con las autoridades competentes en caso de ser necesario.

l) Política de capacitación, concientización y divulgación: La Cooperativa llevará a cabo programas de capacitación periódicas con el fin de instruir a sus miembros sobre el cumplimiento del presente Código y de toda la normativa interna asociada. Asimismo, adoptará todas las medidas necesarias para que sus socios, socios comerciales y otras partes interesadas conozcan sus políticas, procedimientos y prácticas para prevenir la corrupción.

m) Política de mejora continua: La Cooperativa promueve la mejora continua del sistema anticorrupción. El Consejo de Administración y el Encargado de Prevención realizarán un seguimiento constante a la funcionalidad del Sistema, con el fin de detectar y corregir sus deficiencias.

ART. 26.- LINEAMIENTOS GENERALES FRENTE A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN

La Cooperativa establece los siguientes lineamientos generales que definen su voluntad de actuación frente a los Riesgos de corrupción, los mismo que son de cumplimiento obligatorio, y para su aplicación no puede efectuarse interpretaciones circunstanciales.

a) Accesibilidad y simplicidad: El sistema anticorrupción deberá contener políticas, procedimientos, actividades, de fácil acceso en un lenguaje que permita la comprensión de todos los involucrados: Directivos, representantes, gerencia, funcionarios, empleados, socios, contrapartes y otras partes interesadas.

b) Adaptabilidad y Continuidad: El sistema anticorrupción y soborno se adaptará a la realidad de la Cooperativa y su perfil de riesgo, para lo cual deberá considerar la matriz de riesgo institucional. En consecuencia, la gestión de este riesgo es un proceso sistemático, periódico y continuo, que se adapta permanentemente a los cambios de la Cooperativa y de su entorno financiero, regulatorio y de mercado, con el fin de implementar medidas de administración efectivas que permitan un adecuada, oportuna detección y gestión del riesgo corrupción

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- c) Compromiso y liderazgo:** Los Consejos de Administración y Vigilancia y los gerentes de la Cooperativa, son los responsables de liderar la implementación y el adecuado funcionamiento del sistema anticorrupción, a través de acciones positivas que demuestren un compromiso y apoyo firme a las políticas emitidas por la Cooperativa.
- d) Documentación:** La Institución documentará y evidenciará la ejecución de los procesos, los controles, y la evaluación del riesgo y analizará los resultados obtenidos, con el objeto de retroalimentar y mejorar el sistema anticorrupción. Todas estas actividades permitirán evidenciar el correcto funcionamiento del Sistema.
- e) Enfoque preventivo:** El enfoque adoptado por la Cooperativa para la gestión del riesgo de corrupción y soborno es preventivo, de manera que las debilidades del sistema de control sean minimizadas, a través de adecuados criterios de diseño organizacional y operativo.
- f) Gestión efectiva:** Todo acto de corrupción o soborno, sin importar el monto, implicados, tipología tendrá una respuesta efectiva de la Cooperativa, aplicando las sanciones previstas en el presente Código y en caso de existir presunciones de la comisión de ilícitos deberá presentar las denuncias respectivas, además deberá determinar los fallos del sistema Anticorrupción y Antisoborno, con el objeto de corregirlo y reforzarlo
- g) Independencia:** La función cumplimiento tiene autoridad e independencia. Las acciones y decisiones que adopta el Área de Cumplimiento serán tomadas con independencia y sin condicionamiento que obstaculicen, repriman o dificulten el desarrollo de sus funciones. Este cargo tiene carácter de ejecutivo de nivel Gerencial.
- h) Razonabilidad y proporcionalidad:** Los controles implementados por la Cooperativa tienen la posibilidad razonable de prevenir, detectar y mitigar el riesgo de corrupción. Son proporcionales al nivel del riesgo, a la probabilidad de que se materialice y a sus efectos potenciales.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Las políticas anticorrupción son aplicables, en cuanto corresponda, a los socios, socios comerciales y demás partes interesadas, quienes serán debidamente informados sobre el compromiso de la Cooperativa de prohibir cualquier acto de corrupción, buscando su adhesión a dicho compromiso.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO IX

USO ADECUADO DE BIENES DE LA ENTIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL

Los grupos de interés de la Cooperativa se comprometen a utilizar los activos de la institución de forma correcta y apropiada para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades. Por tanto, deberán cumplir con las siguientes reglas:

ART. 27- SE CONSIDERAN BIENES Y RECURSOS INTERNOS

El dinero en efectivo, los títulos, los planes comerciales, la información sobre socios o clientes, colaboradores, proveedores, la propiedad intelectual, los servicios, la propiedad material; y, en general todo tipo de Know How que posea la Cooperativa. La apropiación indebida de bienes de la institución constituye una violación de las obligaciones para con la Institución y un acto de fraude en perjuicio de la Cooperativa.

ART. 28 LOS GRUPOS DE INTERÉS

Deberán respetar y velar por la conservación de los bienes de la Cooperativa y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de las operaciones de la Cooperativa, en consecuencia, no podrá efectuar las siguientes acciones.

- a) No retirar mobiliario, equipos y/o suministros fuera de las oficinas de la institución, a menos que tengan autorización expresa por la gerencia responsable de su administración.
- b) No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la cooperativa; y, deberán cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles:
- c) Únicamente se puede utilizar los programas u otros elementos informáticos que estén permitidos por las políticas de seguridad de la información de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- d) No difundir imágenes o videos que pudieran generar algún perjuicio a la Cooperativa, que contengan o se refieran a: nombres o signos distintivos de la Cooperativa en actividades o agasajos de carácter particular; las instalaciones internas de las oficinas de la Cooperativa; o actividades propias de la Cooperativa, como son los procesos operativos, contenidos de capacitación, etc.
- e) No utilizar el sistema telefónico o de correo electrónico para transmitir, recibir textos o imágenes de contenido sexual que atenten contra la moral y las buenas costumbres, o que contengan cualquier material de carácter ofensivo, discriminatorio u hostil. Por ello, deberán evitar en lo posible las actividades de comunicación para fines personales o privados a través de estos sistemas.
- f) No utilizar los nombres o los signos distintivos de la Cooperativa para trabajos externos u otras actividades de beneficio personal, salvo que cuenten con la autorización de la gerencia responsable y siempre que el uso se limite a propósitos de identificación o de información y no induzca al público a error sobre la procedencia de los productos y/o servicios de la Cooperativa.
- g) Evitar presentaciones falsas de los productos y servicios que ofrece la Cooperativa, buscando únicamente acceder a mayor número de socios o clientes, pero afectando la buena imagen y seriedad de la institución.
- h) Brindar a nuestros socios y clientes soluciones integrales (créditos, captaciones, ahorros y canales electrónicos) que atiendan a sus intereses, siempre que estos vayan acordes a los objetivos de desarrollo de la Cooperativa.
- i) Ofrecer a los socios y clientes una atención de cortesía eficiente, ofreciendo información clara, precisa y transparente.
- j) En caso de intervenir en la venta de cualquier activo de la Cooperativa de acuerdo con sus facultades, deberán encontrarse libres de conflictos de intereses y actuarán, por tanto, con el único objetivo de maximizar los intereses de la institución.
- k) Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, gerente, auditor interno, directores y colaboradores tienen la obligación de comunicar a la Cooperativa sobre las relaciones directas o indirectas que mantengan con

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

colaboradores, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro del ámbito de acción del sujeto obligado.

- l) En caso de presentarse situaciones de evidente conflicto de intereses, el sujeto obligado deberá poner este hecho en inmediato conocimiento de su superior jerárquico y del Consejo de Vigilancia, y excusarse definitivamente de conocer o continuar conociendo sobre el asunto materia de conflicto de intereses.

ART. 29.- RELACIONES CON LAS REDES SOCIALES.

Los grupos de interés de la Cooperativa guardarán las siguientes normas de conducta en el uso de redes sociales

- a) La participación de los grupos de interés de la Cooperativa, a través de redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube, LinkedIn, TikTok entre otras, se hará a título estrictamente personal.
- b) Ningún directivo, administrador y colaborador se encuentra autorizado para responder a comentarios, reclamos, preguntas, agradecimientos o ataques hechos por otros usuarios de la red en los perfiles que la Cooperativa tenga en las diferentes redes sociales.
- c) El Área de Marketing o quien realice sus funciones, es el único portavoz oficial de la Cooperativa en estos canales.
- d) En caso de tener cuentas o sitios web personales y/o grupales, privados y/o públicos en cualquier red social, los empleados deben abstenerse de publicar contenidos textuales o gráficos que mencionen y comprometan la imagen y reputación de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO X

MANEJO DE LA INFORMACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA ENTIDAD

ART. 30.- GRUPOS DE INTERES DE LA COOPERATIVA

Los grupos de interés de la Cooperativa se comprometen a cumplir con todas las regulaciones vigentes y con las medidas, normas de actuación, políticas y procedimientos establecidos por la Cooperativa a fin de garantizar la confidencialidad, seguridad y protección de la información y controlar el correcto flujo de información entre cada una de las áreas de la organización. Por tanto, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) La Cooperativa en ningún caso podrá dar información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones a ninguna persona, solamente se proporcionará información al socio, deudor, titular, y demás beneficiarios que corresponda, a sus representantes legales o a quienes hayan otorgado un poder notariado, para la administración de los depósitos de ahorro o a plazo fijo, salvo en los casos en que soliciten información por intermedio de la autoridad competente.
- b) Responsabilizarse por el adecuado manejo, conservación y custodia de la documentación e información que utilicen en el desempeño de sus funciones, aplicando para ello las políticas y normas de seguridad y protección de información definidas por la Cooperativa. En este sentido, deberán:
- c) Asegurarse que la información confidencial se emita, copie, envíe, archive, almacene y deseche según los procedimientos establecidos para minimizar el riesgo que personas no autorizadas puedan tener acceso a dicha información.
- d) Resguardar adecuadamente los documentos, actas, estudios, informes y archivos que contengan la información confidencial.
- e) Poner especial cuidado en el envío de información confidencial a través del correo electrónico institucional, a fin de evitar que personas que no deben tener acceso a dicha información sean copiadas involuntariamente.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- f) No utilizar otros teléfonos, incluidos los móviles, para informar, acordar, dar o recibir cualquier tipo de instrucción u orden de ejecución de operaciones que deba ser realizada en teléfonos debidamente asignados para tal fin.
- g) No comentar asuntos de carácter confidencial en reuniones sociales ni lugares públicos.
- h) Compartir información confidencial con otras personas en la Cooperativa únicamente en caso de que dicha información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones que les hayan sido asignadas y cuenten con autorización expresa.
- i) En caso de que estén autorizados a compartir información confidencial, deberán aplicar el buen criterio para limitar la cantidad de información y el período por el cual será compartida, y divulgar la misma en función a la necesidad de conocimiento.
- j) Proporcionar información financiera únicamente a los titulares de esta, realizando el debido proceso de validación para asegurar la confidencialidad de la información.

ART. 31.- DESTINATARIO

Asimismo, se deberán asegurar que el destinatario conoce que la información es confidencial; ha sido instruido sobre las restricciones respecto a su posterior uso y revelación; y conoce los procedimientos, así como las responsabilidades adicionales a las que se obliga por tener acceso a dicha información.

- a) En caso de que dispongan de información privilegiada sobre algún socio, estarán prohibidos de: realizar operaciones a título personal sobre la base de dicha información, y comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo.
- b) No revelar a la Cooperativa, ni usar en el ejercicio de sus funciones, cualquier tipo de información confidencial o privilegiada de algún empleador anterior, a menos que dicha información ya sea pública a través de otros medios.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- c) No adquirir, utilizar o conservar información de terceros cuyo origen sea ilícito o fraudulento.
- d) Los grupos de interés de la entidad financiera se abstendrán de utilizar en beneficio propio, de forma directa o indirectamente, o por medio de terceros, la información privilegiada a la que hubieran accedido por su condición o por el ejercicio de sus funciones.
- e) Los trabajadores de la Cooperativa están obligados a respetar el secreto profesional y garantizar la adecuada reserva de aquella documentación que se hayan calificado como tal. Esta prohibición no alcanza a la información de carácter público de la institución, ni a las labores de difusión que la institución realiza.
- f) Los grupos de interés de la Cooperativa deberán abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto de pronunciamientos que deba emitir en asuntos que estuviera conociendo en el ejercicio de sus funciones.
- g) En caso de terminación contractual, los derechos de propiedad intelectual sobre la información que se hayan generado u obtenido como parte de la relación contractual seguirán perteneciendo a la Cooperativa.

ART. 32 CONFIDENCIALIDAD.

Los directivos, administradores y empleados de COAC Ambato Ltda., deberán actuar permanentemente bajo los principios de confidencialidad respecto de la información, cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de la institución, este principio se cumplirá aún después del término de la relación laboral o cese de funciones como directivos, administrador y colaborador. La confidencialidad comprende:

- a) Mantener en secreto profesional los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos, manuales y demás actividades de la cooperativa, de los socios, proveedores, del personal o de cualquier otra naturaleza que no sean de carácter público.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- b) No se podrá facilitar información, salvo cuando se halle expresamente autorizado para ello o en cumplimiento de alguna resolución judicial o legal.
- c) Las declaraciones a la prensa o a cualquier medio de comunicación serán de responsabilidad de la Administración o por delegación a la Gerencia General.
- d) La propiedad intelectual de la cooperativa no podrá ser utilizada para fines propios o personales, ni para obtener beneficio o lucro, no se podrá utilizar los programas, sistemas informáticos, manuales, videos, cursos, estudios, informes, logotipos, slogan, etc. creados por la Cooperativa.
- e) Se protegerá la documentación y se tomará las medidas pertinentes para evitar su utilización en operaciones fraudulentas causando daño o perjuicio a la cooperativa y sus socios.
- f) Los incumplimientos de estas disposiciones constituyen falta grave con sospecha de complicidad, se considera como abuso de confianza y será sancionado de acuerdo con la falta.
- g) Sigilo y reserva bancaria, los depósitos y demás captaciones de cualquier índole que se realicen en la cooperativa están sujetas a Sigilo Bancario de acuerdo con las leyes y normas vigentes. Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de socios y usuarios, que conozcan el desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos datos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- h) No se proporcionará información o documentos de las operaciones realizadas a personas distintas del mismo socio, o usuario y que no sea debidamente autorizado por el mismo como beneficiarios, apoderados o representantes y de las autoridades u organismos facultados por la ley.
- i) La Cooperativa garantizará, protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un administrador o empleado. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente. En cualquier circunstancia, sólo el representante legal de la Cooperativa podrá aprobar, en tales circunstancias, la divulgación legalmente requerida.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

ART. 33 USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

- a. El correo electrónico institucional es el principal canal de comunicación interna y externa de las Organizaciones. Por ello, en esta sección se define el uso general del correo electrónico de la Cooperativa. Se entiende por cuenta de correo electrónico la asignación por parte de la Cooperativa de:
 1. Una dirección electrónica con el dominio @cooperativaambato.com
 2. Un buzón (espacio en disco) para almacenar los mensajes
 3. Una palabra clave o contraseña para acceder de manera privada a la cuenta.
 4. La posibilidad de enviar y recibir mensajes dentro de la Cooperativa y hacia terceros utilizando la dirección electrónica asignada.
 5. Cada usuario es responsable ante la Cooperativa de su uso y, por tanto, asume y acepta las sanciones que la Cooperativa aplique en relación con este asunto.
- b. Los integrantes de la Cooperativa para el uso del correo electrónico institucional deben tener presente:
 1. La cuenta de correo electrónico es personal e intransferible, por lo que se deben tener claves seguras y no se puede compartir la cuenta. Las dependencias o grupos de trabajo (proyectos) que tengan asignada una cuenta deben nombrar un usuario autorizado para manejarla.
 2. Cada persona, o el usuario autorizado, es responsable por la seguridad de su cuenta y de su clave. La primera vez que el usuario reciba su cuenta de correo debe cambiar su clave. Por seguridad, la clave debe cambiarse mínimo cada 30 días.
 3. Al enviar un correo electrónico se debe usar un lenguaje apropiado en los mensajes; toda información compartida y comunicada en este medio debe responder a los valores del Código de Ética y Comportamiento.
 4. La recepción de correo tipo spam (correo basura), correo no solicitado, correo de dudosa procedencia (de usuarios desconocidos o maliciosos) o

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

correos con virus se debe informar al oficial de seguridad de la información.

5. Para reportar problemas, hacer sugerencias o realizar cualquier solicitud que tenga relación con cuentas de correo o con el servicio de correo electrónico en general, debe solicitar mediante el procedimiento establecido.
 6. Acatar obligatoriamente las políticas de uso de correo electrónico establecidas en la normativa interna.
 7. Tener pleno conocimiento de la ley de Uso de Medios Digitales para la comunicación a través de este canal.
- c. Los integrantes de la Cooperativa no deben:
1. Usar la cuenta de correo para enviar, reenviar o recibir correos de carácter personal, cada cuenta de correo electrónico es de uso estrictamente profesional y está asociada a una persona responsable de la misma. El uso estrictamente profesional hace referencia a que es un correo institucional por lo tanto debe usarse para asuntos institucionales propios de la Cooperativa y de las funciones y responsabilidades otorgadas.
 2. Utilizar controles de seguridad en el envío de correos, acorde al nivel de confidencialidad de su contenido o de sus archivos adjuntos.
 3. Poner en un correo información que no se pondría en un sobre; el correo electrónico no tiene garantía de ser privado, existen personas que se dedican a tratar de "capturar" información que viaja a través de Internet.
 4. Enviar o reenviar mensajes que atenten contra la seguridad e integridad de los integrantes de la Cooperativa.
 5. Difundir sin autorización o a personas no autorizadas información que no sea de carácter público, o revelar información que desacredite o pueda perjudicar a la Cooperativa.
 6. Enviar, recibir, bajar, copiar o ejecutar vídeos, música, gráficos ni otros archivos no relacionados con la actividad de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

7. Usar el correo electrónico de forma que interfiera en el normal desarrollo de su trabajo.
 8. Suscribirse con el correo electrónico a ningún medio, página, blog, redes sociales y/o similares, salvo autorización oficial para la representación formal de la Cooperativa; como identificación personal será usado sólo para medios propios de la Cooperativa.
 9. Leer correo ajeno ni generar o enviar correos electrónicos a nombre de otra persona suplantándola o sin autorización.
 10. Violar los derechos de autor, patentes o cualquier otra forma de propiedad intelectual de cualquier persona o de la Cooperativa, se incluye en esta prohibición la distribución o instalación de software sin la licencia.
 11. Revelar la clave o código de la cuenta ni permitir el uso a terceros para actividades ajenas a la Cooperativa.
 12. Utilizar el correo electrónico con el fin de realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil, sin importar el idioma, la periodicidad o el tamaño del mensaje.
 13. Realizar actividades que contravengan a la seguridad de los sistemas o que generen interrupciones de la red o de los servicios. Entre las acciones que contravienen la seguridad de la red se encuentran limitadas el acceso a datos cuyo destinatario no es usted y el ingreso a una cuenta de un servidor o de una aplicación para la cual no está autorizado. A efectos de este código, el término «interrupción» incluye -pero no está limitado a- capturar tráfico de la red, inundar la red, realizar spoofing de paquetes, ataques de negación de servicios (DoS) o falsificar información de enrutamiento y de configuración de los equipos con el objetivo de aprovechar alguna vulnerabilidad de los sistemas.
 14. Demás prohibiciones definidas en la normativa interna.
- d. Los usuarios deben reportar al oficial de seguridad de la información cualquier uso indebido, irregularidad o abuso de la cuenta de correo, para evitar que esto le

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

vuelva a suceder o que les ocurra a otros integrantes de la Cooperativa. Todo uso es solidario con la Cooperativa, por lo que el mal funcionamiento del correo se debe reportar conforme a la normativa interna, con el fin de contribuir a su buen uso, así como para deslindarse de responsabilidades.

ART. 34. PROHIBICIONES PARA EL USO O DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA BENEFICIO DE TERCEROS

- a) Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de estos.
- b) Difundir a través de vías de comunicación autorizadas la información contable y financiera segura y razonable asegurando el sigilo bancario.
- c) Resguardar la información activa y pasiva de sus socios, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros.
- d) Los directivos, funcionarios y empleados y proveedores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés. La cooperativa realizará como buena práctica la firma de acuerdos de confidencialidad.
- e) La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con productos y servicios ofertados por la Cooperativa conforme a principios de competencia leal, preparada con sentido de responsabilidad social y el principio de buena fe. Así mismo debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la institución.
- f) La Cooperativa debe respetar el derecho que tienen los socios y/o clientes a buscar soluciones que estén de acuerdo con sus intereses, siempre en equilibrio con los objetivos institucionales. Todos los empleados de la Institución deben estar al día en el conocimiento de productos y servicios, para ofrecer al socio y/o cliente los productos y servicios que más se adecúen a sus necesidades, así como, en las políticas y procedimientos aplicables a su gestión.

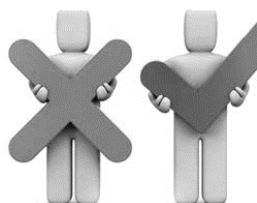
CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- g) Las relaciones comerciales con los socios y/o clientes deberán basarse en principios de máxima calidad y transparencia, obligatoriamente se deberá informar a todos los socios y clientes en forma imparcial sobre todas las posibles opciones que tiene en cuanto a productos y servicios, explicándoles los temas relevantes de cada uno y advirtiéndoles de los riesgos, costos, gastos y comisiones aplicables.
- h) Se deberán tomar en cuenta y advertir al socio y/o cliente de todas las leyes y reglamentos internos que rigen para la contratación de los productos y servicios ofertados en la comercialización y venta evitando conductas que puedan suponer engaño, omisión de información importante, abuso o manipulación de precios.
- i) No se deberán ofrecer productos y servicios con el único fin de generar ingresos y sin que estos sean de verdadero interés para el socio o cliente, tampoco se deberán ofrecer ventajas a un socio y/o cliente en perjuicio de otro y nunca deberá prevalecer el interés personal de los funcionarios, colaboradores al momento de ofertar los productos y servicios de “La Cooperativa”. Basado en Art. 4 de la ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, literal b) *La prelación del trabajo sobre los intereses colectivos sobre los individuales*.
- j) Los reclamos de los socios y/o clientes deberán encausarse a través del canal regular que “La Cooperativa” disponga.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XI

GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES



ART.35 CONFLICTO DE INTERESES:

Todos los integrantes de la Asamblea general de socios de la Institución; Alta Dirección, miembros de los consejos de Administración y Consejo de Vigilancia, Gerente General, auditor interno, auditor externo; y demás Funcionarios y empleados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., están obligados a comunicar a la entidad sobre relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado con las decisiones que estén dentro del ámbito de acción, en especial en proceso de contratación de acuerdo al reglamento respectivo; además, deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, entendiendo por tal, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, que puedan influir en la capacidad, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares, su círculo de amigos y conocidos.

De igual manera, no actuarán indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participarán en transacción alguna en que un socio, funcionario, directivo, administrador, cónyuge o conviviente y pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza; en consecuencia, se abstendrán de realizar lo siguiente:

- a) **Prohibición del condicionamiento de transacciones:** Será prohibido que los directivos, administradores y empleados utilicen su cargo o autoridad como

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

mecanismo de presión para establecer o favorecer cualquier tipo de vínculo comercial o favores personales con empleados o personas externas, generando un conflicto de intereses.

- b) Regalos e Invitaciones:** Estará estrictamente prohibido que los funcionarios o colaboradores soliciten, reciban o acepten de socios, clientes o de cualquier otra persona con la que se mantenga alguna relación de negocios o comercial con la Cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución, regalo en dinero o en especies que pueda influir en las decisiones que generen cualquier tipo de conflicto de intereses.
- c) Regalos en dinero en efectivo:** La relación de los colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., se basa en lo establecido en el **Art. 6. Valores Corporativos**, por lo que se rechaza todo tipo de práctica relacionada a dar o recibir valores, dinero o compensaciones, con el propósito de influir en la realización de transacciones, relaciones comerciales o la obtención de determinados beneficios.
- d) Regalos a funcionarios públicos:** Por ningún concepto o circunstancia se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor, ni regalos a funcionarios públicos, los mismos que puedan influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducirla a realizar transacciones de negocios y comerciales con alguno de los integrantes de la cooperativa;
- e) Regalos a los familiares de los empleados:** No se aceptará que algún familiar cercano a nuestros colaboradores se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios financieros a cambio de favorecer las relaciones con la institución;
- f) Invitaciones a los funcionarios:** Los funcionarios podrán aceptar invitaciones a comidas para tratar asuntos de negociaciones comerciales de la institución, siempre y cuando la persona que invite esté presente. De manera ocasional, se podrá participar en actividades recreativas tales como eventos deportivos;

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

g) Las inversiones personales: Se prohíbe realizar transacciones personales con fondos de la cooperativa, cuando se esté en posesión de información privilegiada que no tenga un carácter público.

2. Se establecerá restricciones específicas a título personal para los funcionarios y colaboradores de la cooperativa responsables de manejar transacciones financieras con información privilegiada, de manera especial en las áreas de: inversiones, tesorería, crédito, finanzas y otras;
3. Si la restricción se refiere a una inversión personal realizada antes de establecer la relación de dependencia para con la cooperativa o si su cargo dentro de la Institución cambiare en forma tal que se pudiera generar un conflicto de intereses, el funcionario o colaborador estará en la obligación de notificar la situación al área de Talento Humano mediante la actualización de datos con el registro N°3 Conozca a su empleado y Directivo;

h) Actividades políticas: La Cooperativa, prohíbe cualquier actividad de proselitismo político de los miembros de la Asamblea General de Socios, Consejos de Administración y Vigilancia, colaboradores y funcionarios, que sea realizado en las instalaciones de la cooperativa y, en los horarios de trabajo establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo; y, cuando se utilicen los recursos asignados para la ejecución de las actividades laborales en dicha finalidad.

i) Abuso de Autoridad: Los integrantes de la Asamblea, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, alta Gerencia y empleados de la institución no podrán abusar de sus condiciones con los productos y servicios que ofrece la institución, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o socios.

j) Directivos, Administradores, Colaboradores y Proveedores: como buena práctica de la institución no realizar transacciones con empresas en las cuales sus directivos, administradores, colaboradores mantengan relación accionarial tanto directa, a través de su cónyuge o de parientes dentro del segundo grado

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS - INVERSIONES - CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

de consanguinidad y tercero de afinidad. En caso de existir cualquier tipo de relación similar a las antes mencionadas, deberá ser expresamente comunicada y excepcionada por el presidente del Consejo de Administración. En caso de que se apruebe alguna excepción para que los directivos, administradores, colaboradores mantengan algún tipo de relación de negocios u otra diferente a la de empleado, éste deberá abstenerse de participar o influir en las decisiones que al respecto tome el Comité de Adquisiciones.

- k)** No es permitido que los funcionarios utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
- l)** Es prohibido que los empleados utilicen cuentas de terceras personas para contratar productos o servicios financieros, para su beneficio personal. Además, que, haciendo uso de su cargo o autoridad, faciliten los mecanismos para burlar los procesos de control y que dicha utilización no sea detectada.
- m)** Los Directivos, Gerente General y los Empleados quedan prohibidos de aprovechar su condición y los recursos de la entidad para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales o de servicios personales directa o indirectamente con otras personas u organizaciones
- n)** Cuando los Directivos y el Gerente General traten temas en los cuales un miembro tenga conflicto de interés, deberán anunciarlo y no participará en la discusión ni votación, debiendo el secretario/a hacer constar este particular en el acta de sesión.
- o)** No se podrá alquilar o adquirir bienes de propiedad de los Directivos, del Gerente General y de los Empleados de la Entidad, o a personas que actúen en su nombre y representación.
- p)** El empleado no debe dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas naturales o jurídicas que sean proveedores o empresas competidoras, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con personas naturales o jurídicas que reciben servicios o recursos financieros de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- q) A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el empleado no debería verse involucrado en situaciones, en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- r) Los vocales de los consejos, gerente, auditor interno, funcionarios, empleados deben hacer uso de su tiempo fuera de la Cooperativa en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la Institución o aquellas que deterioren los objetivos institucionales de la Cooperativa, su buen nombre o reputación.
- s) Todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés.
- t) Es obligación como práctica ética dentro de la Cooperativa, solicitar a los órganos directivos, de control, gerente, jefes de áreas, auditoría interna y externa, funcionarios y empleados de la Cooperativa, el comunicar a la entidad sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación.

Art. 35.1. Manejo de Situaciones de Conflictos de Interés:

1. Es política de la entidad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de las actividades financieras y de responsabilidad social. De llegar a presentarse éste, se observarán los mecanismos previstos en el presente cuerpo normativo.
2. Para solucionar situaciones de conflicto de interés, no resueltas con el cumplimiento de las políticas, los vocales de los consejos, gerente, auditor interno, funcionarios, empleados deberán informar por escrito la situación; en el caso de los vocales de los consejos a su respectivo presidente, en el caso de los empleados a su superior jerárquico; a efectos de que ellos definan sobre el particular adoptando las medidas tendientes a solventar dicho conflicto.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- a) **Los funcionarios y empleados:** Los funcionarios y empleados que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales.
- b) **Solución de conflictos de interés entre Vocal y la Cooperativa:** Cuando un Vocal de cualquiera de los dos consejos esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque a una sesión de su respectivo Consejo para exponer el caso y suministrar al cuerpo colegiado toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Cuando se resuelva sobre el caso expuesto el vocal se abstendrá de emitir su voto. En todo caso, la autorización del Consejo sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa y no viole la normativa jurídica vigente.
- c) **Prevalencia del interés social en un conflicto de interés:** Los vocales de los consejos, gerente, funcionarios, empleados de la Cooperativa, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro de la misión y visión de la Cooperativa, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Institución deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Entidad, antes que a sus propios intereses.
- d) **Conflicto de Interés entre La Cooperativa y sus socios como usuarios de servicios Financieros:** La Cooperativa deberá administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los socios, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más socios, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los usuario de los servicios financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto
- e) Si los vocales de los consejos de Administración o Vigilancia, Gerente General incurrieren en conflicto de intereses y estos no sean revelados, de acuerdo a las normas precedentes; o en caso de revelarlos y no acatar la resolución del respectivo consejo, cualquier persona que tenga conocimiento de este hecho, podrá denunciar ante la Comisión Especial de resolución de conflictos para que

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS - INVERSIONES - CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

inicie el proceso previsto en el reglamento interno con el fin de determinar los hechos y de ser el caso imponer las sanciones pertinentes.

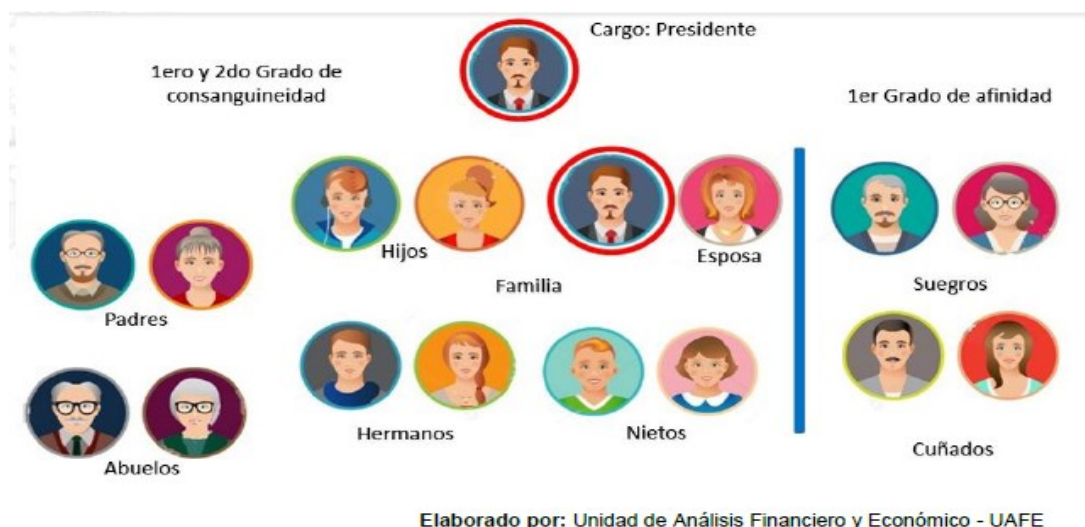
- f) En el caso de los empleados el primer canal para reportar situaciones de conflicto de interés es la Jefatura de Talento Humano, quien analizará la pertinencia de elevar la queja o denuncia a la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

Art. 35.2 De la Prevención de Situaciones de Conflictos de Interés.

Para prevenir las posibles situaciones de conflictos de interés, el área de Talento Humano será el responsable de impartir lo mencionado en el presente Código de Ética durante la inducción al personal nuevo y a los vocales de los consejos y representantes a la Asamblea y una actualización de conocimientos de manera anual tanto a empleados como a directivos el mismo que será evaluado tanto al inicio y como en la actualización.

ART. 36. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD PARA DELIMITAR EN CONFLICTO DE INTERES.

Se debe notificar al área de Talento Humano cualquier relación comercial o transacción con cualquier empresa en la que un colaborador su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación directa o puedan obtener un beneficio y que pueda dar origen a un conflicto de interés real o aparente.



CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Los colaboradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., No podrán recibir dinero, valores, comisiones, remuneraciones o incentivos no autorizados en pagos a empleados administrados por el área de Talento Humano.

El área de Talento Humano tendrá la obligación anualmente de solicitar el **Registro 3: Política Conozca a su Empleado y Directivo** a partir de la contratación de los nuevos empleados.

Art. 36.1. Préstamos y Líneas de Crédito para los Funcionarios y Directivos.

- Se prohíbe participar en el análisis y aprobación de un crédito de sí mismo, un miembro familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o que tenga una propiedad común o inversión u otro interés financiero en una empresa de negocios.
- Los créditos vinculados serán aprobados únicamente por el comité Directivo (tal como lo establece el Manual y Reglamento de Crédito)

Art. 36.2. Relaciones con los Proveedores

Con el afán de evitar cualquier tipo de mal entendido que genere CONFLICTO DE INTERESES entiéndase como tal, cualquier situación de quienes forman parte de la cooperativa tengan intereses privados o personales que lo beneficien a él o a cualquier persona natural o jurídica en la que mantengan relación directa, desvirtuando la imparcialidad y objetividad requeridas en el desempeño de sus funciones.

- Se prohíbe recibir cualquier compensación o beneficio, ya sea directa o indirectamente, en relación con cualquier actividad de compra.
- De acuerdo con el del Código Orgánico Monetario y Financiero Art.255 Prohibiciones las entidades del Sistema Financiero Nacional, se prohíbe Comprar bienes de propiedad de los administradores, funcionarios o empleados de la entidad, o a personas que actuasen a su nombre y en su representación.
- Ningún integrante del directorio o empleado vinculado a la cooperativa no podrá solicitar auspicio en beneficio personal o de sus familiares.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Art. 36.3. Transparencia en la Selección y Contratación de Proveedores

- a) En los procesos de licitación, contratación, adquisición, etc., deberán ser manejados exclusivamente por los canales oficiales y en ninguna circunstancia podrán ser de tipo verbal y se ceñirán exclusivamente a las políticas internas
- b) Se mantendrá la confidencialidad relacionada con la información proporcionada por los proveedores de la cooperativa, así como las condiciones y valores de contratación.
- c) La selección de proveedores y procedimientos de contratación se sujetará al Manual de Adquisiciones en el cual existe tratamiento para la calificación de proveedores y el manejo de los contratos.
- d) Para el caso de contratación de proveedores se cuidará que no tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- e) Incluir cláusulas de vinculación en los contratos donde: EL CONTRATISTA es una persona independiente de EL CONTRATANTE, en consecuencia, declara no ser familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de gerente, directivos, y empleados de EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATANTE no mantiene vinculación alguna con el CONTRATISTA

Art. 36.4. Control Interno

Para la contratación o asignación a cargos de las áreas de Control Interno, el personal seleccionado no podrá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el resto de los directivos, administradores y empleados.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XII

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS



Los directivos, Administradores y colaboradores de la cooperativa deben conocer y cumplir con las disposiciones relativas a prevención de la utilización de la infraestructura de la cooperativa en operaciones de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y en financiación de otros delitos (el desconocimiento de la ley no le exime de responsabilidades). No deberá prestar su nombre ni de un miembro familiar cercano para realizar transacciones de esta índole.

ART. 37 DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

En coordinación con la Unidad de Cumplimiento y el *Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y Financiación de Otros Delitos* y con el propósito de que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda., efectúe una prevención eficaz del lavado de activo y financiación de otros delitos, el cual está basado en factores y criterios de riesgos de prevención de lavado de activos.

- a) Los órganos de gobierno, dirección, control y administración; así como Auditoría Interna, Unidad de Cumplimiento y la Unidad de Riesgo de la Cooperativa deben adoptar medidas de control y velar porque la Cooperativa no sea utilizada como medio para lavado de activos y financiamiento de otros delitos.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- b) La Cooperativa desarrollará e implementará políticas y procedimientos para la prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos. Para tal propósito, impulsará el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa pertinente, mediante capacitaciones a los órganos de gobierno, dirección, control, administración, Auditor Interno y colaboradores desde el inicio y durante su relación contractual, estableciendo procesos de elección, selección, contratación y monitoreo transaccional de todos los integrantes de la Cooperativa.
- c) Los colaboradores de la Cooperativa deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las actividades a su cargo, de acuerdo con la Ley y las mejores prácticas administrativas, comerciales y de riesgo, orientado a un mejor servicio a los socios y clientes y la obtención de resultados.
- d) Los colaboradores aplicarán el proceso de injusticia debida diligencia dentro de las normas de sigilo y reserva (protegiendo siempre la información de carácter confidencial de conformidad con las leyes pertinentes).
- e) Los integrantes de la Cooperativa se abstendrán de mantener relaciones comerciales con personas o empresas encausadas o sentenciadas por delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, incluye también con aquellos que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este Código.
- f) El Oficial de Cumplimiento, de conformidad con las normas legales para prevenir el lavado de activos, deberá realizar el análisis de las alertas reportadas como inusuales e injustificadas, y presentará un informe detallado de aquellas al Comité de Cumplimiento, a fin de que se pueda determinar, previo análisis, si es procedente reportarlas a la Unidad de Análisis Financiero (UAFE).
- g) La Cooperativa adoptará medidas de prevención de lavado de activos, que se aplicarán a todos los productos y servicios financieros que ofrece la

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Cooperativa a sus socios/clientes, así como en las transacciones que se realicen de manera física, en efectivo o por medios electrónicos.

- h) Los integrantes de la Cooperativa antepondrán el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos, al logro de las metas comerciales.

ART. 38 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE OTROS DELITOS

La Cooperativa, definirá como mínimo las siguientes políticas en relación con la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos:

- Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos;
- Difundir a todo el personal sobre las tipologías, señales de alerta y formas de identificar los riesgos asociados con el lavado de activos y la financiación de otros delitos.
- Establecer un marco de referencia que permita a la alta gerencia tomar las decisiones apropiadas, ejecutar y hacer cumplir el ordenamiento institucional aprobado por el Directorio.
- Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos por parte de sus órganos internos de administración y control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados;
- Asignar en forma clara y detallada las responsabilidades que deben cumplir los funcionarios y colaboradores en el desarrollo de sus funciones; así como también, establecer y describir las sanciones administrativas y legales que se originan por el incumplimiento, omisión y negligencia;
- Determinar estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con las contrapartes; y para el monitoreo de las transacciones

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

de aquellos socios/clientes que por su perfil transaccional y de comportamiento, por las actividades que realizan, o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran pueden exponer, en mayor grado, a la entidad al riesgo de Lavado de Activos y financiamiento de delitos

- g) Designar al (los) responsable (s) de llevar la relación comercial o financiera con el socio/cliente, quien (es) deberá (n) aplicar las políticas de prevención de lavado de activos y financiación de otros delitos;
- h) En ninguna circunstancia crear o mantener cuentas anónimas, cifradas, con nombres ficticios o usar cualquier modalidad que encubra la identidad del titular de la cuenta.
- i) Efectuar relaciones con sociedades o empresas constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas, socios o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.
- j) La COAC Ambato Ltda., precisa la exigencia de que los directivos, administradores y funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento Delitos incluido el Terrorismo al logro de las metas de colocación e inversión de la institución, sin descuidar estas últimas.
- k) Es responsabilidad de los directivos, administradores y funcionarios de la COAC Ambato Ltda., evitar que ingrese dinero de actividades ilícitas.
- l) El inicio y la continuidad de la relación comercial con una persona expuesta políticamente (PEP); deberá contar con la autorización de la Gerencia General, así mismo si el socio y/o cliente asume, esa calidad siendo ya socio o cliente.
- m) La COAC Ambato Ltda., a través del Comité de Cumplimiento conocerá las transacciones inusuales injustificadas y al margen del reporte que se pueda efectuar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), Si así lo considera deberá ratificar la relación comercial de aquellos que no han justificado dicha inusualidades, o en su lugar requerir la cancelación de esta, a

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

través de los mecanismos legales pertinentes.

- n) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada en relación con el cumplimiento de las Normas de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos y también se considerará sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes especialmente en materia penal, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal. Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.
- o) Establecer sanciones por falta de aplicación del manual PLA/FD y en aquellas normas vigentes aplicables a la materia
- p) Los procesos y procedimientos se encuentran desarrolladas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y las Políticas relacionadas a Conozca a su Socios o Cliente, Conozca a su empleado y directivo, Conozca a su corresponsal, Conozca a su proveedor y Conozca a su mercado.
- q) Generar las capacitaciones necesarias en forma y plazo a fin de mantener actualizado y vigente el conocimiento de la ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XIII

EL COMITÉ DE ETICA



ART. 39. COMITÉ DE ETICA

El comité de Ética y Comportamiento se encargará de establecer el contenido del código de ética que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, del proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso. En el código de ética se precisarán los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones; este código deberá ser debidamente formalizado, mediante la aprobación del directorio y difundido a todo el personal de la institución, así como a sus afiliados.

Art. 39.1 Estructura y Conformación del Comité

El comité de ética estará conformado por seis miembros:

El quórum se integrará con un mínimo cuatro miembros, los mismos que tendrán voz y voto, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

En caso de que algún miembro no pueda asistir por causas debidamente justificadas en caso de fuerza mayor, se asignarán a los delegados de la siguiente manera:

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

PRINCIPALES	SUPLENTE
Presidente del Consejo de Administración	Vocal principal 1 Consejo de Administración
Presidente de Vigilancia	Vocal principal 1 Consejo de Vigilancia
Gerencia General	Representante o Subrogante Gerencia General
Jefe de Talento Humano	Analista de Desarrollo y Bienestar del Personal
Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento Suplente
Auditor Interno	Auditor Junior

Cuando alguno de los miembros del Comité de Ética se encuentre sometido a juzgamiento por el mismo organismo, no podrá integrar dicho comité y será llamado a quien le subrogue o reemplace en las funciones en la Cooperativa en caso de haberlos.

Art. 39.2 Condiciones para Integrar el Comité de Ética

- Será condición para integrar el Comité de Ética y Comportamiento, ser personas de reconocida trayectoria que cuenten con un grado de independencia tal que les permita actuar con total objetividad y autonomía de decisión.
- De acuerdo con las normativas de control será imprescindible la presencia del Oficial de Cumplimiento y del Auditor Interno, y en caso de requerir la presencia de personal de otras áreas se lo convocará ocasionalmente.
- Los miembros del comité no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en este código, y demás normas y reglamentos internos y externos.
- En el caso de que uno de estos integrantes esté involucrado haya faltado o incumplido al Código de Ética, este se abstendrá de votar y en su reemplazo por única vez asumirá el secretario el cual tendrá voto.

Art. 39.3 Funciones del Comité de Ética

Será competencia del Comité de Ética:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- b) Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los miembros de la Asamblea General, Gerencia General, Jefes Departamentales con los Socios, con los funcionarios y empleados, con los Proveedores de productos o servicios y con la sociedad en general.
- c) Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir funcionarios de la Institución;
- d) Socializar el código de ética dentro de la Cooperativa, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento utilizando metodologías y herramientas de comunicación efectivas.
- e) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de actividades de todos los miembros de cooperativa Ambato.
- f) Considerar los casos de infracción del Código de ética que le sean denunciados, descubiertos o detectados y que estén debidamente fundamentados en el REGISTRO 19: DE QUEJA O DENUNCIA.
- g) Evaluar la actualización del Código y considerar las sugerencias que sobre el mismo se le hagan llegar.
- h) Seguimiento de las resoluciones emitidas por el Comité de Ética y Comportamiento hasta su cumplimiento.
- i) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.
- j) En caso de haber una denuncia de importancia por los empleados se reunirá dentro del plazo de cinco días laborables.
- k) El Comité de ética mantendrá absoluta confidencialidad de las resoluciones y acciones tomadas en el mismo.
- l) Asegurar que no existan represalias, discriminación, medidas disciplinarias, informes o cualquier otro hecho, a ningún colaborador de la Cooperativa, con base en una creencia razonable o sospecha de violación al Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa.
- m) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Comportamiento.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- n) Iniciar procesos de investigación y recomendación de aplicación de sanciones debidamente sustentadas.
- o) Durante el proceso de Investigación de incumplimientos al Código de Ética y Comportamiento, será responsable de:
 - 1. Apertura del proceso de investigación.
 - 2. Direccionamiento del proceso de investigación a las áreas dispuestas para ese fin dependiente del contenido de la denuncia.
 - 3. Comunicación a los denunciados.
 - 4. Revisión del informe de investigación.
 - 5. Emitir recomendaciones sobre acciones a tomar en base a los resultados del informe de investigación, sobre acciones en caso de conducta inadecuada y/o sobre acciones en caso de denuncias de mala fe.

Art. 39.4 Funciones del Presidente

El presidente elegido voluntariamente en forma democrática por los miembros del Comité de Ética y Comportamiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Liderar el funcionamiento del Comité de Ética.
- b) Convocar por su iniciativa o a pedido de otros miembros del comité a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética y Comportamiento, y presidir las mismas.
- c) Aprobar el orden del día de las sesiones.
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética y Comportamiento, en caso de empate o cuando no se ha logrado la mayoría.
- e) Concertar, coordinar y ejecutar las resoluciones que se adopten en las sesiones.
- f) Suscribir las actas de sesiones de trabajo.
- g) Establecer los lineamientos necesarios para la gestión y correcto funcionamiento del comité.
- h) Definir los lineamientos para la investigación de las denuncias y/o proponer al pleno del comité su tratamiento cuando lo considere necesario.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- i) Aprobar sobre él o las áreas designadas para gestionar las investigaciones de las denuncias.
- j) Las demás que determine la normativa vigente.

Art. 39.5 Funciones del Secretario

El secretario del Comité de Ética y Comportamiento tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Elaborar las actas de las sesiones y suscribirlas en conjunto con el presidente.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones para aprobación del presidente
- c) Custodiar los archivos y expedientes correspondientes al Comité de Ética y Comportamiento.
- d) Llevar las actas de las Sesiones del Comité de Ética y Comportamiento.
- e) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital.
- f) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, presentando informes mensuales con su estado
- g) Las demás estipuladas en este Código.

Art. 39.6 Convocatorias

- a) La convocatoria la realizará el presidente del Comité de Ética y Comportamiento a través del secretario, la misma debe ser comunicada mínimo con 48 horas de anticipación para reuniones ordinarias y en caso de reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- b) Las reuniones del comité serán ordinarias cada trimestre y extraordinarias las veces que se requiera, acompañada de los documentos habilitantes e informes del caso que se vaya a tratar y se efectuarán previa convocatoria especial del presidente del comité.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

Art. 39.7 Actas y Resoluciones

- a) Se efectuará un acta de cada reunión ordinaria o extraordinaria, la misma será firmada por todos los miembros asistentes a la reunión y será responsabilidad del secretario su elaboración.
- b) El comité de Ética puede convocar cuando lo considere necesario a directivos, funcionarios o empleados a participar en las reuniones.
- c) La asistencia de todos los integrantes del comité y la de cualquier funcionario es obligatoria y las resoluciones se elaborarán con la decisión de la simple mayoría.
- d) Las actas de las sesiones serán identificadas mediante numeración consecutiva, contendrán el número de sesión y harán mención expresa de su carácter ordinario o extraordinario. Las actas se clasifican, etiquetan y custodian en base a nivel de confidencialidad de su contenido.
- e) En caso de ser necesario, se hará constar además de la hora de suspensión de la sesión, la fecha y hora de reinstalación, miembros asistentes, conservando el mismo número del acta hasta su clausura.
- f) Si al corregir las exposiciones, algún miembro cambiare el sentido de lo que realmente expresó, el secretario pondrá este particular en conocimiento del presidente para que, si fuere el caso, lo someta a consideración para su rectificación y/o ratificación.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XIV

INFRACCIONES Y SANCIONES



Sanciones en General: el incumplimiento de las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética y el Código de Gobierno Corporativo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de la infracción, en el caso de quienes mantengan suscrito un contrato individual de trabajo con la Cooperativa, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales contempladas en las leyes nacionales.

Todas las infracciones al presente Código serán conocidas gestionadas y resueltas por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos. En caso de que luego de sustanciar el proceso llegue a la conclusión que la pena a imponerse corresponda su conocimiento a otro organismo de la Cooperativa remitirá todo lo actuado al competente, quien deberá iniciar el proceso respectivo.

ART. 40. SANCIONES

Art. 40.1 Incumplimiento de las Disposiciones de la Prevención de Lavado de Activos.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo sobre prevención de lavado de activos deberá ser comunicado por el Oficial de Cumplimiento al Comité de Cumplimiento, para su respectiva revisión e informe al Consejo de Administración.

Art. 40.2 Niveles de Infracción:

Constituyen infracciones sancionables, los actos que cometan sus directivos y empleados según se indica a continuación:

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

1. Faltas leves

- Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Incumplir con algún compromiso con los socios (citas, desembolso de créditos).
- No hacer uso racional del material y equipo que se le asigne para su función.
- Proferir insultos, agravios, gritos trato irrespetuoso a sus compañeros y superiores.
- Atrasos en el horario de trabajo, compromiso y reuniones.
- Los demás establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo y el presente código.

2. Faltas Graves

- Revelar la identidad del Oficiales de Cumplimiento salvo para temas laborales y/o oficiales de la institución.
- Incumplir y/o trasgredir los procedimientos, guías y/o directrices internas establecidos por el sujeto obligado para la identificación del cliente.
- No elaborar los informes, reportes o registros que sean de su responsabilidad, de acuerdo con sus funciones y/o al cargo que se desempeña.
- Incumplir la norma referente a redes sociales previstas en el presente Código
- Persuadir o presionar para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales que influyan en las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios.
- Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con las labores de la Cooperativa, así como hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información privilegiada que obtengan como resultado de sus funciones.
- Comprometer la razón social, nombre comercial, marcas de productos o servicios, slogan, frases institucionales y logotipos de la Cooperativa, mediante su explotación o uso no autorizado, en actividades personales económicas, políticas, religiosas, redes sociales u otros medios de difusión no autorizados por la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- h) Utilizar documentación de la Cooperativa, ya sea esta su logotipo, hojas membretadas entre otras para beneficio personal o comercial sin la autorización de la gerencia de la Cooperativa.
- i) Solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, invitaciones, atenciones, muestras de hospitalidad, gratificaciones, favores, auspicios, entretenimientos, préstamos, oportunidades de compra, descuentos, rebajas en bienes o el equivalente en dinero, a cambio de órdenes de compra, contrataciones u otros beneficios, salvo que esté disponible para el público en general.
- j) Mantener entre los integrantes y dentro de la Cooperativa, relaciones sentimentales (relaciones duales).
- k) Acumular obligaciones económicas (sobreendeudamiento) que no pueden ser pagadas con el nivel de ingreso actual o esperado, obteniendo calificación de C o menor en el buró de crédito; salvo calamidades debidamente justificadas. Las deudas acumuladas y la calificación crediticia desfavorable, permite la inserción de su nombre en centrales de riesgo, donde será considerado un mal pagador lo cual afecta la imagen personal e institucional.

3. Faltas Muy Graves

- a) Incumplir las obligaciones éticas con la entidad
- b) Incurrir en una de las prohibiciones establecida en el presente Código
- c) No comunicar al Oficial de Cumplimiento sobre alguna operación o transacción inusual detectado por el funcionario responsable, respecto de a las contrapartes
- d) Incumplir las políticas y procedimientos establecidos en *Manual de Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y Financiación de Otros Delitos* y Código de Ética y Comportamiento sobre la materia.
- e) Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- f) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por los órganos de control u autoridad competente.
- g) No revelar los conflictos de intereses de acuerdo con lo previsto en el presente Código
- h) No observar las reglas de anticorrupción y soborno previstas en el presente Código
- i) Incumplimiento de las obligaciones éticas previstas en el presente Código
- j) Incumplir con las normas previstas en el presente Código referente al adecuado uso de los bienes
- k) Recibir sentencias condenatorias en delitos precedentes o relacionados al lavado de activos.
- l) Atentar a la Reputación y buen nombre de la entidad.
- m) Incumplimiento del Acuerdo de Confidencialidad.
- n) Complicidad en infracciones graves y muy graves.
- o) Divulgación de noticias falsas que causen pánico financiero.
- p) Prestar su nombre o el de la Cooperativa, para cometer los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos.
- q) Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiar el cometimiento de delitos tipificados en la Ley
- r) Realizar, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
- s) Tomar represalias, discriminar o ejecutar otras medidas laborales perjudiciales por informar de violaciones reales o potenciales de buena fe.
- t) Ingresar dinero de procedencia ilícita a la Cooperativa.
- u) Utilizar su posición e influencia para ejercer cualquier tipo de tráfico de influencias, esto incluye aprovechar de su cargo para crear relaciones comerciales y/o profesionales para ellos mismos, para empresas u organizaciones no

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

gubernamentales en las que hayan tenido o tengan participación, o para terceros, cuando estas puedan crear un conflicto de interés.

- v) Intervenir en cualquier negocio con los socios o clientes en el que pueda primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa.
- w) Asistir a la Cooperativa bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir, fumar, vender, fabricar, distribuir, o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.
- x) Los demás establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código del Trabajo y otras con el incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.
- y) Omitir o alterar información real de las contrapartes

Art. 40.3 De las Sanciones

- a) Las infracciones a este Código de Ética y Comportamiento serán conocidas y resueltas por la Comisión de resolución de conflictos de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento Interno el mismo que garantizará el derecho a la defensa y el debido proceso.
- b) En caso de que las infracciones sean cometidas por empleados el comité de talento humano aplicará las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo; si considerarán que la sanción es la terminación de la relación laboral informará a Gerencia General para que inicie el respectivo proceso de visto bueno.
- c) Si las infracciones cometidas fueren de tal gravedad que la sanción a imponer fuere de remoción de los directivos o de exclusión de los socios, la Comisión de Resolución de Conflictos remitirá todo lo actuado al Consejo de Vigilancia para que inicie el respectivo proceso de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- d) En lo que respecta al acápite Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, el Oficial de Cumplimiento verificará su cumplimiento y de ser el caso denunciará ante comité de cumplimiento.

Art. 40.4 Sanciones

Las infracciones cometidas por socios, representantes, vocales de los consejos, gerente, colaboradores y proveedores serán sancionados de la siguiente manera:

- Para los socios, representantes, vocales de los consejos y auditor interno:** El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento será juzgado y sancionado según lo establecido en el Reglamento Interno de la Cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.
- Para el gerente:** El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento será valorado y sancionado por Reglamento Interno de la Cooperativa, Resoluciones de la SEPS, el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.
El gerente mediante la prestación de servicios tiene una relación contractual de carácter civil, cualquier determinación se basará en el contrato civil y la ley.
- Para los colaboradores:** Todo incumplimiento o violación a las normas del presente código será juzgado y sancionado conforme lo determina el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales o de otra índole en que puedan incurrir conforme lo contemplado en la ley.
- Para los proveedores:** El incumplimiento del presente Código de Ética y Comportamiento será juzgado y sancionado según lo establecido en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios y/o en sus respectivos contratos

Se podrá imponer las siguientes sanciones:

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

- a) **Las Faltas muy graves:** serán causal para remoción de los vocales de los consejos o exclusión de los socios, previo procedimiento establecido en el presente Reglamento el mismo que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa. En el caso de los empleados será causal de visto bueno;
- b) **Las Faltas graves:** se impondrá una multa del 50% de un salario básico unificado para directivos y representantes de la asamblea; y para los empleados en base al reglamento interno de trabajo, la acumulación de dos faltas graves durante un año será considerará como una falta muy grave;
- c) **Las Faltas leves:** se impondrá una multa del 25% del salario básico unificado para directivos y representantes de la asamblea; y para los empleados en base al reglamento interno de trabajo. La acumulación de tres faltas leves durante un año será considerará como una muy grave.

En caso de la **Faltas** haya sido cometida por proveedores y colaboradores bajo prestación de servicios profesionales: Terminación del contrato celebrado con la Cooperativa.

Art. 40.5. Prescripción de las Sanciones

La potestad para sancionar prescribe en:

- a) Un año las infracciones leves;
- b) Dos años las infracciones graves; y,
- c) Tres años las infracciones muy graves.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XV

FORMALIZACION, DIFUSION, MODIFICACION, ACCESO

ART. 41 FORMALIZACION

La Asamblea General de Representantes de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda. En uso de las atribuciones que le confiere según **RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-2025-0113, Art. 26**, y las demás normas que le rigen, resuelven aprobar y emitir el presente CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO reformado, según Acta: **CA-AGR-P06-2026-01**, Resolución No **CA-AGR-P06-2026-01-009**, Fecha: **20/03/2026**

ART. 42 DIFUSIÓN

Su difusión será competencia de Unidad de Cumplimiento en coordinación con Talento Humano, el presente Código de Ética y Comportamiento será difundido a todo el personal, administrador y directivos de COAC. Ambato Ltda., luego de la aprobación realizada por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

El Código de Ética y Comportamiento es de propiedad exclusiva de Cooperativa Ambato Ltda., ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido, mediante ningún sistema o método, electrónico o físico (Incluyendo el Fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de la información) sin el consentimiento por escrito del representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.

La infracción a esta disposición será sancionada de acuerdo con el Capítulo X del presente código y al Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan según el caso.

ART. 43 MODIFICACION

El Código de Ética y Comportamiento será reformado cuando haya cambios en la normativa legales o en caso lo amerite, si existieren actualizaciones o cambios de forma técnica y legal que pudieran surgir en el transcurso del tiempo.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

ART. 44 ACCESO AL MANUAL

El acceso al Código de Ética y Comportamiento se lo realizará mediante la entrega formal del documento y la opción de Intranet en la página web de Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda. Y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de Gestión de Calidad para los funcionarios de la Cooperativa.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
		Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XVI

GLOSARIO DE TERMINOS

CODIGO DE ETICA Y COMPORTAMIENTO.- Es la declaración interna de la entidad que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.

PRINCIPIOS ETICOS.- Son reglas o normas que orientan la acción del ser humano, son normas de carácter universal enmarcadas de la moral y conciencia para uno mismo y el resto de la sociedad. Por ejemplo: Respetar la vida, no robar, amar al prójimo, etc.

COMPORTAMIENTO.- Es un conjunto de actos de un hombre o una mujer en una determinada situación y que es visible exteriormente para las demás personas que lo rodean.

CONFLICTO DE INTERES.- Es aquella situación que se presenta cuando los administradores, directivos, empleados o funcionarios deban actuar en asuntos en el que tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su socio de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación legal para el funcionario o directivo de declararse impedido.

NEPOTISMO.- Preferencia que se da a los parientes, amigos o allegados para un empleo aún sin tener méritos y que puede ocasionar conflictos de interés.

LAVADO DE ACTIVOS.- El lavado de dinero y activos, es el instrumento con el cual se pretende ocultar el verdadero origen del dinero o bienes que provienen de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y su objetivo es vincularlos como legítimos dentro del sistema financiero.

ALERTAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Son señales obtenidas del comportamiento atípico, inusual e injustificado de los administradores, empleados, corresponsales, proveedores, socios de la entidad y de la forma como se diseñan y ejecutan sus respectivas transacciones.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

GRUPO DE INTERES. - Se considera a los grupos de interés como a aquellos grupos que tengan un interés o efecto en las actividades de la Cooperativa. Las acciones de la organización los afectan potencial o efectivamente, y/o pueden, a su vez, tener un efecto en la organización.

ÉTICA. - Es la disciplina que trata con lo que es bueno y lo que es malo, correcto e incorrecto, obligatorio y permitido, los deberes y obligaciones morales. La ética ha sido llamada “la ciencia de lo ideal del carácter humano”. Es la combinación de los ideales, creencias y estándares que caracterizan o son inherentes a un grupo, comunidad, pueblo o nación.

MORAL. - Es una convicción personal y la aplicación de los principios éticos a la conducta particular del individuo.

CÓDIGO DE ÉTICA. - Es una guía de comportamiento para todos los grupos de interés o stakeholders de la Cooperativa, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que orienta el desempeño de sus funciones y sus relaciones interpersonales, que se traduce en eficiencia y productividad.

CONSEJOS / ÓRGANOS DE GOBIERNO DE DIRECCIÓN Y CONTROL: Se denomina así a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

GOBIERNO CORPORATIVO. - Es el conjunto de procesos, políticas, normas y prácticas que determinan cómo la Cooperativa es dirigida, gestionada y controlada.

REGLAS DE CONDUCTA. - Son una de las mejores herramientas para la autorregulación de las empresas, proveen una guía clara del hacer y no hacer para los que conformen el grupo de interés de la Cooperativa. Además, ofrecen al superior una fuente de análisis de la conducta de los empleados con respecto a la comprensión de sus responsabilidades.

CORRUPCIÓN. - Abuso de poder para obtener un beneficio propio.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Última aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

DEBIDA DILIGENCIA. - Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, proveedores y personal específico.

FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO. - Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno.

INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA. - Socios, clientes, representantes a la Asamblea, vocales de los consejos, gerente, auditor interno, colaboradores, proveedores y otros grupos de interés.

RIESGO. - Es la posibilidad de que se produzca un evento que genere pérdidas con un determinado nivel de impacto para la Cooperativa.

CONDUCTA. - Manera con que las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones, norma particular de comportamiento humano consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o acción determinada.

SOBORNO. - Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

NEGLIGENCIA. - Se refiere a la falta de la diligencia debida o la omisión de la prudencia necesaria en el desempeño de las funciones o tareas asignadas. Implica un descuido en la observancia de las obligaciones y normativas, que puede resultar en daños o perjuicios hacia terceros o la misma institución.

DESEMPEÑO. - Es la medida en que un individuo, grupo o departamento lleva a cabo sus responsabilidades y alcanza los objetivos establecidos dentro de una organización. Este término evalúa la eficacia, eficiencia y calidad de las actividades realizadas en relación con los estándares y metas definidos.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CONTROL INTERNO. - Conjunto de procedimientos y medidas adoptadas por una organización para garantizar la integridad financiera y operativa, fomentar la eficiencia en las operaciones y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables. Incluye los mecanismos para monitorizar y evaluar el desempeño, gestionar riesgos y proteger los activos de la entidad.

PLAN ESTRATÉGICO. - Documento que define la visión a largo plazo de la organización y establece objetivos generales, así como las estrategias para alcanzarlos. Este plan proporciona una guía sobre dónde la organización espera estar en un futuro y los pasos necesarios para llegar allí, reflejando las prioridades y la dirección global de la entidad.

PLAN OPERATIVO. - Es un plan detallado que traduce los objetivos y estrategias del plan estratégico en acciones y proyectos específicos a corto y mediano plazo. Establece metas concretas, recursos asignados, responsabilidades y tiempos definidos para la ejecución de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos.

EFFECTIVIDAD. - Se refiere al grado en que se alcanzan los resultados o metas previstos. Evalúa si los objetivos de una actividad o programa se han cumplido, considerando los resultados finales y su impacto en la organización o la comunidad a la que sirve.

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		Código: CA-CDG-001/.4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XVII

REGISTROS

REGISTRO 19: Formato de Queja o Denuncia

REGISTRO 20: Confirmación de Conocimiento de Código Ética y Comportamiento

REGISTRO 26: Formulario de Declaración de Compromiso Ético

CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	 COOPERATIVA AMBATO AHORROS – INVERSIONES – CRÉDITOS	Código: CA-CDG-001/ 4.3
		Fecha de elaboración: 12-02-2026
		Ultima aprobación: 20-03-2026
		Revisión: 009
		Acta: No. CA-AGR-P06-2026-01
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Revisado por: Gerencia General Comité de Ética	Aprobado por: Asamblea General de Representante de Socios

CAPITULO XVIII

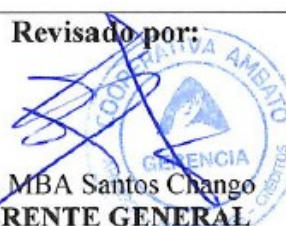
ANEXO Y CONTROL DE CAMBIOS

Índice De Anexos

ANEXO	TITULO	REVISIÓN	FECHA
	N/A	08	11-04-2024

Control de Cambios

No. DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
00	15/07/2010	Incluido en el Reglamento Interno de Trabajo.
01	15/07/2015	Reforma Integral Código de Ética y Comportamiento
02	23/08/2017	Nueva Codificación y fecha, capítulo V, VI, IX
03	10/10/2018	Reforma Integral Código de Ética y Comportamiento Reg. 45 Quejas y Sugerencias Reg. 46 Confirmación de Conocimiento del Código de Ética y Comportamiento.
04	23/09/2019	Actualización estructural de fondo con la inclusión de Art. s por cada capítulo.
05	27/03/2021	Por normativa, Resolución 637-2020-F de la JPRFM
06	15/03/2022	Por normativa, Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019
07	17/04/2023	Por normativa, Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019
08	11/04/2024	Por normativa, Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019 e incremento de artículos.
09	20/03/2026	Por normativa, RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144

Elaborado por:  Ing. Marlene Quishpi OF. CUMPLIMIENTO	Revisado por:  Ing. MBA Santos Chango GERENTE GENERAL	Aprobado por:  Ab. Angel Baltazar PRESIDENTE CDA
--	---	---